

LAS COMUNIDADES INDIGENAS DE GUATEMALA, EL SALVADOR Y CHIAPAS DURANTE EL SIGLO XVIII: LOS MECANISMOS DE LA EXPLOTACION ECONOMICA

*Juan Carlos Solórzano Fonseca
Escuela de Historia y Geografía
Universidad de Costa Rica*

The indigenous communities of Guatemala, El Salvador and Chiapas during the eighteenth century: the forms of economic exploitation. The article demonstrates the inter-relationships between (1) the distribution, evolution and importance of the indigenous communities and their inhabitants in Guatemala, Chiapas and El Salvador in the course of the eighteenth century; and (2) the most important mechanisms of exploitation used by the dominant creole and Spanish élite: tribute, allocation of merchandise, religious brotherhoods and forced labour. These fiscal, administrative, mercantile and religious instruments all had a common aim: to guarantee a regular flow of produce and labour from the indigenous communities for the benefit of the dominant sectors of society.

INTRODUCCION

Durante la primera mitad del siglo XVIII y hasta mediados de la década de 1760, los principales ingresos de la administración colonial del territorio de la Audiencia de Guatemala provenían a la tributación de los pueblos de indios; el 63% del total de las entradas fiscales en opinión del investigador Miles Wortman (1). En 1770 los indios constituían casi el 75% del total de la población de la Diócesis de Guatemala, que abarcaba los territorios de Guatemala y El Salvador (Vid: cuadro No. 1). Estas cifras permiten hacernos una idea de la importancia de las comunidades indígenas durante este período.

Las comunidades indígenas o "pueblos de indios", tal como eran denominadas en la época colonial, fueron establecidos durante la segunda mitad del siglo XVI como consecuencia del proceso puesto en marcha a partir de la promulgación de las "Leyes Nuevas", en 1542, que condujo a la "reducción" o "congregación" de la población nativa en nuevos poblados.

Por esta razón, podríamos decir que las comunidades indígenas coloniales constituyeron una síntesis de las anteriores organizaciones aldeanas prehispánicas en combinación con las nuevas disposiciones establecidas por la voluntad política de la administración colonial. Es este sentido el que

Severo Martínez Peláez ha querido explicitar al decir que el indio fue producto de la dominación colonial (2).

El indio se distinguía claramente de los otros grupos de la sociedad colonial: los "ladinos" y los "españoles". El indio estaba sujeto a un determinado pueblo de indios, sometido a una serie de obligaciones y al control tanto de las autoridades coloniales como de las autoridades indígenas locales. Su característica esencial era su categoría de *tributario*. En tanto que perteneciente a la sociedad derrotada y conquistada por los españoles debía pagar tributo al invasor y esta situación lo distinguía entonces de los otros grupos sociales.

Los indios se encontraban en la base de la sociedad cuya cúspide ocupaban los españoles. Entre ambos extremos se situaban los ladinos. La documentación colonial no los define claramente desde un punto de vista étnico, ya que bajo este término se agrupaban los mulatos, los mestizos, los negros libres, los blancos empobrecidos, los indios no sujetos a pueblos, así como la combinación de todos estos grupos de individuos. El vocablo "ladino" se aplicaba entonces para toda persona que no estaba sujeta al control de un pueblo de indios, pero que tampoco pertenecía a la restringida élite dominante de los españoles. Igualmente, un ladino que hubiese ascendido en la escala social podía llegar a ser considerado como "español".

En el presente trabajo nos esforzamos por precisar al indio colonial, analizando primeramente la organización interna de los pueblos de indios, para proceder posteriormente al estudio de las

relaciones entre los indios y los otros grupos de la sociedad colonial, especialmente las relaciones de explotación, que eran las básicas en esta sociedad de vencidos y conquistadores.

CUADRO No. 1

POBLACION EN LA DIOCESIS DE GUATEMALA HACIA 1770

Región administrativa	Pueblos de indios	Población indígena	%	Población mestiza y española	%
Corregimiento del Valle	71	68 737	89	8 502	11
Sololá	31	20 295	98	467	2
Tonicapán	48	31 936	96	1 238	4
Quezaltenango	25	14 019	79	3 787	21
Verapaz	14	30 231	90	3 399	10
S. Ant. Suchitepequez	19	14 311	88	1 893	12
Escuintla y Guazacapán	26	12 678	61	8 204	39
Chiquimula y Acasaguastán	30	29 843	69	13 224	31
Sonsonate	22	19 946	73	7 274	27
San Salvador	117	37 534	44	47 996	56
TOTALES	403	279 530		95 984	

Observaciones:

Esta información proviene de la obra de Pedro Cortés y Larraz, *Descripción geográfico-moral de la diócesis de Coathemala*. Biblioteca "Goatemala" vol. 20 tomos I y II. Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia, 1958. No obstante, hemos introducido modificaciones respecto de las cifras dadas por este obispo. Así, en la columna "población mestiza y española" hemos contabilizado también a los individuos que vivían fuera de los pueblos de indios y no sujetos al pago del tributo indígena. Por lo tanto, nuestros cálculos respecto de esta población son mayores que los que aparecen al final de la obra de Cortés y Larraz. Esta modificación la hicimos tomando en cuenta las propias observaciones del obispo quien dice que algunos sacerdotes contabilizaban como indios a individuos que realmente no pagaban tributos y moraban en las cercanías de los pueblos (Cortés y Larraz, Tomo II, pp. 68; 111-115, 146-149).

Las evaluaciones demográficas deben ser consideradas como aproximativas, considerando las omisiones que el mismo autor señala, así como las dificultades encontradas en la contabilización de estos habitantes (*Ibidem*, Tomo II, pp. 291-295).

LA ORGANIZACION INTERNA DE LOS PUEBLOS DE INDIOS EN EL SIGLO XVIII

Cada pueblo de indios constituía en sí una unidad económica, dotada de instituciones que garantizaban la producción y reproducción de la comunidad. El cabildo era la más importante de estas instituciones. Algunos autores consideran que existe una filiación directa entre el cabildo indígena colonial y las formas de gobierno local de la época prehispánica. Sin embargo, Charles Gibson ha señalado lo erróneo de esta suposición, a la vez que ha demostrado el origen peninsular del cabildo indígena (3).

En la península ibérica el cabildo representaba los intereses locales de las comunidades. En América desempeñaron el mismo papel en las ciudades y villas fundadas por los españoles. En los pueblos de indios los cabildos fueron establecidos con otro criterio: el de hacer de ellos la correa de transmisión del poder colonial.

Todo pueblo de indios tenía entonces un cabildo, el cual teóricamente estaba formado con alcaldes, regidores, alguaciles y ministros de justicia. Es decir, el mismo tipo de miembros que integraban los cabildos españoles. No obstante, a

diferencia de los cabildos españoles, el nombramiento de estos funcionarios no dependía de los habitantes del pueblo indígena, sino que se encontraba sujeto a la voluntad de las autoridades coloniales (4).

Los miembros del cabildo indígena estaban exentos de las cargas tributarias y gozaban de autoridad en el manejo de algunos asuntos locales. Pero, desde el punto de vista de la administración colonial, su función principal consistía en la recaudación de los tributos impuestos a los indios, así como velar porque éstos cumplieran el resto de las obligaciones que les exigían los españoles (5).

El número de funcionarios en cada cabildo dependía de la importancia del pueblo. Así, en la jurisdicción de la alcaldía mayor de Verapaz, había pueblos de considerable tamaño, cuyos cabildos lo integraban hasta treinta individuos entre alcaldes, regidores, alguaciles y ministros de justicia (6). Por el contrario, en los pueblos exigüos no había siquiera cabildo, por lo que se añadían a otros pueblos de tamaño mayor, dándose cabida en los cabildos de éstos a las autoridades de los pueblos pequeños. En ciertos casos, el cabildo de un pueblo grande podía estar formado hasta con cuatro o cinco autoridades indígenas de diversos pueblos cercanos al de mayor tamaño (7).

En el siglo XVIII, al interior de los pueblos de indios subsistían aún las antiguas jerarquías prehispánicas. Cuando la formación de estos pueblos en el siglo XVI, algunos poblados nacieron de la agrupación de diversas pequeñas aldeas. Dos siglos después de la conquista, dentro de los pueblos de indios se mantenían las autoridades originarias de estos diversos poblados. En la documentación aparecen denominados como "jefes o cabezas de calpule", en alusión a los "calpullis", la unidad clásica precolombina. Desconocemos cuál era la función específica de estos "jefes calpules", aunque era distinta de la de los miembros del cabildo indígena. Así, v.gr. en 1759 en el pueblo de Comalapa, se produjo un fuerte altercado entre los jefes calpules y los miembros del cabildo indígena. Estos últimos acusaban a los primeros de extorsionar a los indios con repartimientos de mercancías (8). Los calpullis fueron denominados por los españoles con los términos de "parcialidades" o "barrios". Algunos se encontraban dentro de los pueblos. Otros se agrupaban a cierta distancia del poblado principal. Poseían determinadas prerrogativas derivadas probablemente de la época prehispánica. Así, en 1740 la parcialidad de Chalchitán, del pueblo de Aguacatán, jurisdicción de la Al-

caldía mayor de Huehuetenango, tenía sus propias autoridades distintas a las que gobernaban el resto de los indios tributarios que habitaban el pueblo. En este caso la parcialidad se encontraba separada del pueblo solamente por una calle (9). En ocasiones las prerrogativas eran de carácter fiscal. Así, v.gr., aún en 1734 los descendientes de los indios mexicanos y tlascaltecas que trajo el conquistador Alvarado junto con la hueste española, estaban exentos de diversos tributos y vivían en una parcialidad separada, cerca del antiguo primer asiento de la ciudad de Santiago, la llamada Ciudad Vieja, en el valle de Almolonga (10).

A pesar de la existencia de parcialidades y de sus propias autoridades al interior de algunos pueblos, en realidad, el cabildo indígena constituía el principal organismo rector de las comunidades indígenas.

La tierra de los pueblos de indios era distribuida por las autoridades del cabildo entre los indios del pueblo. Teóricamente todo indio que formaba una familia tenía derecho al usufructo de una parcela en donde producía para su subsistencia y la de su familia, así como para el pago de las diversas imposiciones a que se encontraba sujeto. Estas parcelas recibían el nombre de "tierras en particular" y como su distribución correspondía al cabildo, sus integrantes se valían de su poder para realizar toda suerte de chantajes y presiones sobre los indios tributarios (11). En teoría también, aparte de estas tierras entregadas a los habitantes en usufructo, había otras de carácter comunal, en el sentido de que estaban al servicio de la colectividad. Originalmente constituyeron los ejidos y las tierras de propios, pero esta distinción había ya desaparecido en el siglo XVIII e incluso muchos pueblos carecían de estas tierras, poseyendo únicamente las necesarias para distribuir entre sus habitantes.

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el siglo XVI, las tierras comunales formaban parte del fondo comunitario de cada pueblo, llamado "Caja o bienes de comunidad", el cual servía al financiamiento de los gastos del pueblo: fiestas religiosas, pagos a religiosos, etc. En teoría este fondo servía también como reserva, en caso de malas cosechas que impidieran el pago de los tributos. Según Charles Gibson, las tierras comunales originalmente no fueron otra cosa que los sobrantes de las tierras una vez realizada la primera distribución de la tierra para el usufructo familiar de los indios de cada pueblo (12). Esta situación prevalecía aún en el siglo XVIII (13).

En las tierras comunales los indios fueron obligados, a partir de las disposiciones de 1582, a sembrar una parcela de 10 brazas cuyo producto se destinó a la Caja de Comunidad (14). Posteriormente se permitió en los pueblos que no disponían de tierra comunal suficiente, que los indios tributarios pagaran una suma de un real y medio o su equivalente en productos, en conmutación de la siembra anual de las 10 brazas en tierras comunales (15).

En 1639 las Cajas de Comunidad perdieron su función original. Como consecuencia de toda una serie de medidas tomadas por la Corona con el fin de incrementar sus ingresos fiscales, las Cajas Reales asumieron el control de los fondos de las Cajas Comunitarias de todos los pueblos de indios. La administración de dichos bienes, que anteriormente correspondía a la iglesia y a las autoridades indígenas de los pueblos, pasaron a manos de los oficiales reales de la tesorería, así como a las autoridades civiles de cada jurisdicción (alcalde mayor o corregidor). De manera que lo que en un principio fue un fondo destinado a los gastos de cada comunidad indígena se convirtió, a partir de este momento, en una carga fiscal más para los indios. Estos ingresos fueron empleados por la administración colonial como préstamos a interés, negocio que interesaba tanto a la burocracia colonial como a los sectores dominantes locales (16).

La evolución de las tierras comunales de los pueblos de indios fue distinta en las diversas regiones. En algunos casos los indígenas mantuvieron el control sobre ciertas tierras. El producto de lo obtenido en ellas se utilizaba para el pago del real y medio anual de "cuota de comunidad" y el sobrante quedaba en manos del cabildo indígena. Así, por ejemplo, los indios del cabildo del pueblo de Quezaltenango alquilaban pequeños lotes en la plaza mercantil del pueblo. Con estos ingresos pagaban la mencionada cuota, a la vez que disponían de un excedente que engrosaba los fondos del cabildo (17). Estos fondos podían utilizarse para la celebración de fiestas y ceremonias locales o simplemente se repartían entre los integrantes del cabildo. El control de los fondos comunales por parte de los cabildos ocurrió con más frecuencia en las administraciones de Huehuetenango, Totonicapán, Sololá y Quezaltenango (18). Así a pesar de la expropiación de 1639, los fondos comunales lograron conservar —bien que mal— su función original en estas regiones.

No parecen haber seguido esta misma suerte los bienes comunales en los pueblos indígenas de las

tierras bajas. En muchos pueblos, los administradores coloniales (principalmente alcaldes mayores) asumieron directamente el control de los bienes comunitarios y más especialmente de las tierras comunales. En el caso de la Alcaldía mayor de San Salvador, el alcalde mayor alquilaba a terceros las tierras comunales de los pueblos de indios. Con este ingreso se pagaba la cuota de comunidad debida por los indígenas. Entre 1710 y 1714 al menos 27 pueblos indios estaban en esta situación en la región (19). Al mismo tiempo, éste era un medio excelente para los españoles y mestizos de acceder a la tierra, precisamente en la zona más apta para el cultivo de índigo. De esta forma, numerosos pueblos de indios en la alcaldía de San Salvador fueron despojados de sus tierras comunales, en beneficio de estos grupos sociales. No obstante, los cabildos indígenas conservaron el control de las tierras "en particular", es decir de aquellas distribuidas en parcelas para el usufructo de los indios del pueblo. Si el pueblo disminuía en número de habitantes, las tierras en particular sobrantes pasaban a control del cabildo indígena, el cual, en muchas ocasiones, procedía a alquilarlas o venderlas, a pesar de las disposiciones que prohibían dicha venta. Por medio de este expediente mestizos y españoles se apropiaban también de las tierras indígenas. Inclusive en algunos pueblos bastaba que el indio estuviera en incapacidad de cumplir con sus obligaciones tributarias para que el cabildo indígena le confiscara la tierra y procediera a su alquiler o venta. Así ocurrió en el pueblo de Cojutepeque, donde gran cantidad de ladinos se instalaron en las antiguas tierras de dicho pueblo dando lugar al nacimiento de los poblados ladinos de San Rafael Cedro y San Ramón. Más adelante examinaremos en detalle este proceso tan común en tantos pueblos de indios de San Salvador (20).

Podemos establecer, a partir de lo analizado, una clasificación en tres categorías, de las tierras de los pueblos de indios.

- Las tierras en parcelas ("en particular"), reservadas al usufructo de los indios del pueblo.
- Las tierras comunales cuyo control se encontraba bajo la administración española, especialmente los alcaldes mayores.
- Las tierras comunales sobrantes de las "en particular", cuya administración correspondía al cabildo indígena.

En general, las tierras sujetas al control de las autoridades españolas eran alquiladas en bloque a un sólo individuo, quien las utilizaba generalmente para el cultivo de índigo. Por el contrario, las

tierras controladas por los cabildos indígenas eran alquiladas normalmente en pequeños lotes a distintos individuos, quienes los usaban principalmente en el cultivo de diversos productos. Así, en la región de la costa del Pacífico había una gran diversidad en la ocupación de las tierras comunales indígenas: desde el pequeño productor ladino, que cultivaba una parcela con su familia, hasta el latifundista productor de añil (21).

El análisis de la organización interna de los pueblos de indios nos permite comprender las transformaciones que afectaron la ocupación de la tierra y la organización de la producción.

En la tierras altas centrales el pueblo de indios se conservó en tanto unidad socio-económica fundamental a lo largo de todo el período colonial. Las tierras comunales se encontraban bajo control de los cabildos indígenas y no sufrieron mutaciones susceptibles de debilitar el sistema comunitario indígena. Por el contrario, en la región de la costa del Pacífico, las tierras comunales se convirtieron en punto de arranque para el desarrollo de la propiedad individual. El ejemplo de las autoridades españolas alquilando tierras comunales fue también seguido por los cabildos indígenas, abriéndose así la vía al desarrollo de formas de organización de la producción diferentes de las comunales propias de los pueblos de indios.

Los miembros del cabildo indígena, gracias a su posición intermedia entre la masa de población indígena y los sectores dominantes, tenían la posibilidad de desviar, en su propio beneficio, parte de lo producido por los indios comunes, así como la oportunidad de apropiarse de tierras comunales. De esta forma, algunos de estos cabildantes lograron acumular una riqueza relativa. Así, por ejemplo, en 1730, el alcalde indígena del pueblo de Guazacapán poseía una hacienda con ganado, caña de azúcar e índigo, en tierras que anteriormente habían pertenecido a dicho pueblo (22). Pero en términos generales, la fortuna de los miembros del cabildo indígena se encontraba estrechamente ligada a la suerte de los pueblos de indios. Recordemos que el cabildo era responsable del pago de los tributos de los indios del pueblo. De manera que, cuando había una serie de malas cosechas y los indios se encontraban en la imposibilidad de entregar sus tributos, las autoridades españolas procedían a la confiscación y remate de los bienes personales de los miembros del cabildo. Así ocurrió en el pueblo de Chiquimula de la Sierra en la década de 1730, cuando los indios cabildantes

perdieron todos sus bienes al verse imposibilitados de cumplir con las cargas tributarias.

En 1739 un informe señalaba que los indios de muchos pueblos (especialmente de la región costera del Pacífico) rehusaban aceptar el puesto de alcaldes o gobernadores de sus pueblos "pues no quieren cargarse a deudo alguno y lo cargoso que lo es". Bastaba entonces una mala cosecha para que acabara la riqueza relativa de estos indios "privilegiados", quienes no escapaban tampoco a los riesgos cotidianos de los otros indios: el látigo y la prisión (23).

Dadas las condiciones descritas, las relativas élites indígenas sólo pudieron constituirse en aquellos pueblos cuyas tradiciones comunitarias se hallaban sólidamente establecidas y en donde la población tributaria estuviese en aumento o al menos estable. Tal era el caso de gran número de pueblos situados en la región de las tierras altas centrales. Por el contrario, en los pueblos donde la población tributaria se encontraba en descenso permanente, la élite indígena estaba sujeta, al igual que el resto de la comunidad, al empobrecimiento. No obstante, algunos de los indios de las comunidades indígenas que desaparecían lograban conservar sus bienes, convirtiéndose de esta forma en propietarias individuales. Adoptando las costumbres españolas pasaban así a convertirse en ladinos.

Al interior de los pueblos de indios el cabildo indígena constituyó entonces el enlace con los dominadores. Por esta razón muchos de sus integrantes gozaron de privilegios suficientes para convertirse en "yndios ricos i acomodados" (24). Sin embargo, es evidente que quienes más se beneficiaban de la explotación de los indios y en consecuencia quienes más se enriquecían, eran los integrantes de la verdadera élite colonial: los españoles criollos y peninsulares que formaban parte del pequeño grupo privilegiado de comerciantes, encomenderos, religiosos, latifundistas y burócratas de la administración colonial.

LA EXPLOTACION DE LOS HABITANTES INDIGENAS

A partir de la segunda mitad del siglo XVI, la Corona española estableció diversas disposiciones encaminadas a regular la explotación de los indios. Desapareció la esclavitud y la encomienda de servicios. En su lugar se impuso la tributación y su mecanismo regulador: las tasaciones. Así debido a estas disposiciones y a la desaparición de las encomiendas, en el siglo XVIII gran parte de la produc-

ción de los pueblos de indios pasaba a manos de la administración colonial. Pero, los funcionarios de la administración explotaban también la población indígena en su beneficio personal. Lo mismo hacían los miembros del clero y las órdenes religiosas encargadas de la doctrina cristiana de los indios. Igualmente, los indígenas debían prestar su fuerza de trabajo en casas de los españoles, en el transporte y en el auxilio de la ciudad en caso de emergencia tales como los frecuentes terremotos. Muchos otros debían laborar en las fincas productoras de trigo y azúcar, propiedad de ricos criollos o de la iglesia. Podríamos decir que la mayor parte del fruto del trabajo indígena quedaba fuera de la comunidad, en manos de la élite colonial dominante.

Procedamos ahora al análisis de estas diversas formas de explotación. Metodológicamente las hemos clasificado en tres grupos distintos, atendiendo a la naturaleza del beneficiario de dicha explotación: la administración fiscal del estado; los individuos particulares (integrantes de la élite) y la administración de la iglesia.

Empezemos por el estudio del tributo, principal fuente de ingresos de la administración colonial.

LA TRIBUTACION INDIGENA Y LA REAL HACIENDA

La importancia del tributo indígena era capital para la administración colonial, ya que éste representó más del 80 % del total de los ingresos de la Audiencia de Guatemala durante toda la primera mitad del siglo XVIII (25). Estos tributos, en palabras de los funcionarios de la época eran “el nervio principal de la Real Hacienda” (26).

Con la implantación de las tasaciones y la confiscación de encomiendas en la segunda mitad del siglo XVI, la Corona acaparó para sí gran parte de los tributos indígenas. En el transcurso del siglo XVII se mantuvo esta política de transferencia gradual de las encomiendas privadas a beneficio de la Corona. De manera que en 1698, de un total de 93.682 indios tributarios, 60.723 tributaban a la Corona, es decir el 65 % del total, en tanto que los que aún tributaban a encomenderos ascendían a 32.959 (el 35 %) repartidos en 147 encomiendas, con beneficiarios a uno y otro lado del Atlántico (27).

Antes del estudio de los diversos tributos, veamos quienes eran los indios tributarios.

La categoría de indio tributario quedó establecida en la segunda mitad del siglo XVI como

consecuencia de la aplicación de las Leyes Nuevas. Todo indio de más de dieciocho años y toda india de más de dieciocho o de veinticinco según fuese casada o no y hasta los cincuenta y cinco debía de pagar tributo. Estaban exentos de pago los miembros del cabildo indígena, los indios al servicio de la iglesia, los menores o mayores de las edades mencionadas, los ciegos, los paralíticos y los enfermos (28). Esto en teoría, pues en la práctica ni las edades ni los impedimentos físicos eran respetados.

La administración fiscal tenía clasificados a los indios tributarios en tres categorías: la primera estaba compuesta por los indios casados, quienes recibían la apelación de “tributarios enteros”, formadas por una pareja; la segunda, la integraban los hombres viudos, los solteros y los que se habían casado con indias en otros pueblos; la tercera categoría la componían las viudas, las solteras y las casadas en otros pueblos.

De las tres categorías, la primera era la que pagaba el tributo más alto. Los de la segunda clase pagaban la mitad de un tributario entero. Sin embargo, en algunos pueblos tanto los medio tributarios y los tributarios enteros pagaban el mismo tributo. Finalmente, las mujeres que componían la tercera categoría, pagaban un tercio, un cuarto o un sexto de los tributarios enteros, dependiendo de los pueblos de indios a los cuales pertenecían. En realidad, el tributo no era igual en todos los pueblos de indios. Cada región administrativa tenía una tasa de tributos diferente. E igualmente, el tributo podía variar aún dentro de una misma región (29). Las razones de esta situación son diversas. Recordemos que en el siglo XVI los tributos fueron establecidos en función del número de habitantes de cada pueblo, de la extensión de los poblados indígenas, así como de la producción tradicional (30).

La limitación de la edad para el pago de los tributos no fue respetada por la administración colonial. Los indios se veían obligados a pagar tributo desde que se casaban y frecuentemente más allá de la edad límite de los cincuenta y cinco años. Además, las autoridades presionaban a los indios para que sus hijos se casaran desde los doce o catorce años, con el fin de exigirles, desde esa edad el pago de los tributos.

Así, en 1770 el obispo Cortés y Larraz denunciaba que: (31).

“Es costumbre en estas como en otras parroquias y en casi todas, casar a los niños de doce y catorce años. (Tales ma-

trimonios) no se hacen por elección de los muchachos ni aún de sus padres, sino de los principales y calpules que mandan con despotismo”.

Los tributos podían aumentar sobre cada indio como consecuencia de un descenso de la población indígena. Teóricamente, en cada pueblo de indios existía una lista del número de indios tributarios, con base en la cual las autoridades coloniales debían fijar la cantidad de productos que la comunidad indígena tenía que entregar en razón de tributos. Si ocurría un descenso de población, ya fuese por la huída o muerte de indios, la lista tenía que ser adecuada a las nuevas circunstancias, tomándose en cuenta la disminución de tributarios y en consecuencia, rebajándose el monto total de tributos. Pero en realidad el establecimiento de un nuevo padrón de tributarios era un lermo y gravoso procedimiento para los indios, quienes debían escribir al alcalde mayor o corregidor encargado de la región administrativa a la cual pertenecía el pueblo. Además era necesario obtener el apoyo del sacerdote de la doctrina religiosa a la cual estaba adscrito el pueblo y en caso de indiferencia de estas autoridades, apelar a la Audiencia de Guatemala. Era por lo tanto, no sólo un proceso lento, sino sumamente dispendioso para los indios. De manera que si la baja de población no era muy importante, las autoridades indígenas preferían repartir las cargas tributarias de los indios ausentes entre el resto de los indios, lo que en la práctica significaba un aumento de los tributos para cada indio. Esto explica también el por qué las listas tributarias no estaban nunca al día, al punto que por ejemplo, en varios pueblos de la alcaldía mayor de Chiapas, en 1771, los padrones de indios tributarios no habían sido puestos al día desde principios del siglo XVIII (32).

El tributo pesaba entonces duramente sobre la población indígena, obligando a cada indio a entregar en el transcurso de toda su vida la mayor parte de su producción. Por el contrario, para la burocracia colonial y para los encomenderos, el tributo era un importante ingreso necesario a la existencia y mantenimiento de su posición privilegiada.

Los tributos habían sido divididos en diversas categorías por los funcionarios de la Real Hacienda de Guatemala. El tributo más generalizado, pues debían pagarlo todos los indios tributarios era el llamado “Servicio del tostón”, de acuerdo con el cual, todo indio tributario debía pagar la suma anual de cuatro reales. Era el mismo vigente en la Nueva España con el nombre de “Servicio

Real” (33). En 1698 lo pagaban 93.053 indios tributarios de toda la Audiencia de Guatemala, exentos únicamente los 629 indios tributarios de la Gobernación de Costa Rica (34).

Otro tributo de importancia era el conocido como “Almud de soldados”. Consistía en el pago de medio almud de maíz por cada indio tributario. No era una cantidad fija ya que el almud no era una unidad de medida homogénea al interior del territorio de la Audiencia. En todas las regiones en que estaba dividida la Audiencia de Guatemala se exigía este tributo, con excepción de la alcaldía mayor de Chiquimula donde su pago había sido conmutado por el trabajo de los indios en la carga y descarga de los navíos que arribaban al puerto de Santo Tomás de Castilla, en la Bahía de Amatique o al lago de Izabal (Golfo Dulce), en cuya desembocadura se encontraba el castillo de San Felipe, fortificación emplazada para proteger Guatemala de las incursiones de otras potencias europeas. En 1770 el obispo Cortés y Larraz decía que: (35)

“...siempre que llega navío al Golfo.(Dulce) o sale de él, se reparten indios para que traigan o lleven parte de su carga; y aún cuando no sale o llega más de un navío cada año, no deja de emplearse mucho tiempo en cargarlo y descargarlo”.

Además, los indios de la jurisdicción de Chiquimula estaban también obligados al aprovisionamiento de los soldados en sus desplazamientos entre la fortificación de San Felipe y la ciudad capital (36).

El resto de los tributos se encontraban divididos de la siguiente forma:

Del total de los 93.053 indios tributarios, 32.959, o sea un 35 % pagaban también los tributos correspondientes a 147 encomenderos, residentes en Guatemala o en España (37). La suma total de estos tributos ascendía a 80.896 pesos en 1698.

Otros 32.394 (35 %) tributaban directamente a la administración colonial, correspondientes a 80.892 ps. en 1698. Los funcionarios coloniales y los miembros de la Iglesia eran los principales beneficiarios de estos tributos, aunque también parte del total recaudado era enviado a la península junto con la suma correspondiente a los encomenderos residentes en España.

Finalmente, otros 27.779 tributarios (un 30 %) tributaban para el pago de determinados gastos específicos: sustentación y aprovisionamiento de fortalezas y expediciones militares, hospitales,

edificios públicos, así como la manutención de numerosos españoles criollos, a quienes la Corona adjudicaba pensiones dada su calidad de descendientes de conquistadores. En 1698 estos tributos sumaban 61.944 ps.

El año de 1698 la suma total de los tributos fue de 286.923 ps, representando el 78.48 % del total de los ingresos de la Real Hacienda (38).

Además del tributo, los indios debían pagar la "cuota de comunidad", suma teóricamente destinada a las Cajas de la Comunidad de los pueblos de indios, pero que en la práctica engrosaba los caudales de la Real Hacienda. En 1788, (ya que no disponemos de datos para años anteriores) el ingreso correspondiente a la cuota de comunidad era de 9.751 pesos, pagándolo 99.156 indios del total de los 114.234 tributarios que había ese año en el Reino de Guatemala (39).

A fines del siglo XVII la distribución de los tributos obtenidos por la Real Hacienda se hacía de la siguiente forma: De un total de 286.923 pesos, 206.027 ps correspondía a la Real Hacienda propiamente, o sea el 72 %, mientras que 80.896 pesos se distribuían entre los 147 encomenderos. De los 206.027 pesos de la Real Hacienda, 154.227 se gastaban en el Reino de Guatemala, mientras que otros 51.800 pesos eran enviados fuera de la región: 13.081 pesos para la "Flota de Barlovento", escuadrilla de barcos con asiento en Cartagena (Colombia), encargada del resguardo de las posesiones españolas en el Mar Caribe, mientras que 38.719 pesos pasaban a España, a disposición del tesoro real (40).

Los dineros correspondientes a encomenderos no eran entregados íntegramente, ya que se encontraban gravados con diversas cargas, sobre todo cuando la amenaza de los piratas se hacía sentir en las costas del Reino. Así, entre 1688 y 1694 la mitad de los tributos de encomienda fueron destinados a la fortificación de las costas. En 1665 los piratas habían saqueado la ciudad de Granada, a orillas del lago de Nicaragua, y las autoridades españolas temían ataques en otras regiones costeras (41). En 1705 se dispuso que los encomenderos no recibirían los tributos de sus encomiendas hasta tanto quedaran financiados los gastos de las fortificaciones situadas en Nicaragua y en el Golfo Dulce (42). En 1701 se había tomado ya la decisión de que las encomiendas cuyos propietarios muriesen se destinarían al financiamiento de los gastos de defensa. En 1707, una ordenanza real vino a proteger las encomiendas que el Rey recientemente había entregado para disfrute de "dos o más

vidas", es decir, para el encomendero y sus descendientes (43). No obstante, conforme avanzó el siglo XVIII, las encomiendas fueron desapareciendo. Ya en 1787 se habían extinguido definitivamente y los tributos de las antiguas encomiendas quedaron a la total disposición de la Real Hacienda (44).

En 1797, la población tributaria había aumentado en 20.552 indios en relación al año de 1698 (45). Este crecimiento demográfico pone en evidencia la continuidad y fortalecimiento de los pueblos de indios, que como veremos tuvo lugar especialmente en las tierras altas del interior de Guatemala, a la vez que traduce el incremento demográfico debido a las nuevas reducciones de indios llevadas a cabo especialmente en Honduras y Nicaragua (46).

En el siguiente cuadro puede observarse en cuales regiones del Reino de Guatemala se concentraba la mayor parte de la población tributaria en 1768 y en 1771.

CUADRO No. 2

POBLACION TRIBUTARIA EN EL REINO DE GUATEMALA 1768 Y 1771

Provincia o Gobernación	1768		1771	
	Población tributaria	%	Población tributaria	%
Chiapas y Soconusco	15 045	15,4	17 611	16,0
Guatemala	59 494	61,0	61 526	56,0
Salvador y Sonsonate	12 136	12	15 531	14
Honduras	4 328	4	4 692	4
Nicaragua	6 204	6	9 617	9
Costa Rica	194	0,2	238	0,2
Nicoya	55	0,05	94	0,05
Totales	97 456		109 309	

FUENTE: A.G.I. Audiencia de Guatemala No. 560.

Es evidente que la mayor parte de los indios tributarios se concentraban principalmente en Guatemala, Chiapas y El Salvador, aunque en menor proporción en estos dos últimos lugares. Estas tres regiones en su conjunto, concentraban el 86 % del total de indios tributarios del Reino de Guatemala.

Aunque el número de indios tributarios aumentó en el transcurso del siglo XVIII no ocurrió lo

mismo con los tributos. En 1797 los 114.234 indios tributarios proporcionaron a la Real Hacienda la suma de 193.529 pesos, en tanto que en 1698 los 93.053 tributarios suministraron al fisco y a los encomenderos 286.923 pesos. Es decir, 93.394 pesos más que en 1797. Veamos las razones de esta aparente contradicción.

Hasta el año de 1747 el 43 % del total de los tributos indígenas eran pagados en especie. Estos productos entregados por los indios estaban tasados a un precio inferior del que tenían en el mercado. De manera que los funcionarios de la Real Hacienda podían obtener la diferencia existente entre el precio de recibo a los indios y el precio de venta a los comerciantes. Cabe destacar que el cacao representaba más del 50 % del total de los tributos recaudados en especie, seguido luego por las mantas de algodón (47).

Tanto el cacao como las mantas de algodón eran vitales productos en el comercio. El cacao era exportado a la Nueva España y las mantas distribuidas en el comercio interno del Reino de Guatemala. A partir de la conmutación del tributo de especie a dinero, ya no fue posible a la Real Hacienda beneficiarse del margen de ganancia que hemos explicado.

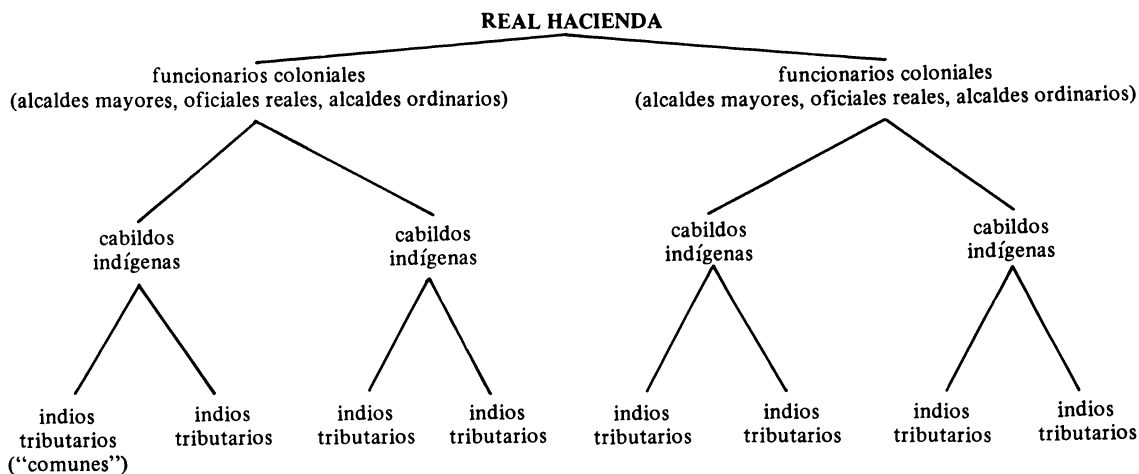
La decisión de conmutar el pago de tributos a dinero no tenía nada que ver con el deseo de disminuir la explotación indígena. Al contrario, en la década de 1730 la decadencia de las regiones productoras de cacao fue el factor fundamental en la decisión de conmutar el pago del tributo de especie a dinero.

En estos años la demanda de cacao por parte de los mercaderes mexicanos se había reducido drásti-

camente, pues el cacao de Guayaquil y de Venezuela suplía ampliamente las necesidades del mercado de la Nueva España (48).

Veamos ahora como se recaudaba el tributo en los pueblos de indios y como pasaba posteriormente a las arcas de la Real Hacienda.

En la mayoría de las regiones administrativas en que se encontraba dividido el Reino de Guatemala, la máxima autoridad, el alcalde mayor, era el encargado de recolectar los tributos de los pueblos de indios sujetos a su jurisdicción. Solamente en las regiones donde había "oficiales reales", nombrados por la Real Hacienda de Guatemala, la recolección correspondía entonces a estos funcionarios. Esta situación la encontramos en Chiapas y Sonsonate, solamente. Por otra parte, el Corregimiento del Valle de la ciudad de Santiago de Guatemala gozó de un estatuto especial hasta su división en dos alcaldías mayores en 1755, (de Chimaltenango y de Amatitlán Sacatepequez). Antes de esta división administrativa del territorio del Corregimiento del Valle, los 20.706 indios tributarios que vivían en 76 pueblos y "parcialidades", se encontraban sujetos a la autoridad del Cabildo de la ciudad capital. Los dos alcaldes ordinarios de este cabildo, en forma rotativa se encargaban del cobro de los tributos indígenas (49). En términos generales, podríamos esquematizar diciendo que los tributos seguían el camino siguiente. De los indios tributarios al cabildo indígena. De éste a los funcionarios coloniales en cada región (alcaldes mayores, oficiales reales o alcaldes ordinarios según el caso) y de éstos a la Real Hacienda. Podemos representar el recorrido de los tributos así:



La Real Hacienda procuraba asegurarse siempre el pago de los tributos, así, tanto los alcaldes mayores como los otros funcionarios encargados de la recaudación de los tributos debían presentar dos fiadores solventes cuando asumían sus funciones. Estos respondían solidariamente si el funcionario se mostraba incapaz de recaudar los tributos de los pueblos a su cargo en los años que regía su mandato, normalmente cinco años (50). Igual mecanismo empleaban los funcionarios coloniales frente al cabildo indígena. Cuando sus integrantes se veían en la imposibilidad de entregar el tributo debido por sus pueblos, las autoridades coloniales metían en prisión a los cabildantes indígenas rematándoles también sus bienes. En la base de la pirámide social los indios tributarios llevaban la peor parte. Si una mala cosecha impedía el pago de sus tributos personales, las autoridades indígenas procedían a quitarles hasta el último bien personal, incluida la poca ropa que poseyeran. Así, en 1706 las autoridades del pueblo de Chiquimula de la Sierra informaban que al indio tributario Pedro de Reza: "... le embargamos su casa y dos gallinas de Castilla y dos de la tierra y un cacaguatal" (51), debido a que no había podido entregar su tributo.

El uso de la violencia era prácticamente la forma "normal" de castigo aplicado a los indios cuando no podían pagar sus tributos. Las indias tributarias veíanse forzadas a prostituirse para conseguir el dinero para el pago de sus tributos. Así lo denunciaba el sacerdote de Chiquimula en 1748: (52).

"... el que los confesores lloramos, que es ver en muchas de las pobres yndias particularmente viudas, por el temor del castigo conque se les cobra el tributo, prostituirse haciendo justo precio de una alma el ralero ynterés de lo que deven..."

Analizaremos ahora el tributo en las distintas regiones administrativas en que se encontraba dividido el territorio de Chiapas, Guatemala y El Salvador.

En el cuadro No. 3 hemos colocado la diversa población tributaria de acuerdo con los datos que pudimos obtener para cada una de estas regiones. Es posible observar las notables diferencias en la evolución regional de esta población.

El análisis del funcionamiento del cobro de los tributos en cada una de estas zonas así como su importancia específica, nos permitirá comprender el por qué de esta distinta evolución regional.

CUADRO No. 3
PUEBLOS DE INDIOS E INDIOS TRIBUTARIOS (AÑOS DE 1676-1797)

Reg. Adms.	Pueblos de indios y parcialidades			Indios tributarios							
	1676/1683	1778	1810	1676/1683	1730/1738	1761	1761/1767	1768	1778	1790	1797
Corregimiento del Valle (d)	—	76	69	—	20 706	—	16 864	17 764	18 003	17 351	18 600
Sololá	33	31	31	5 928 (a)	—	—	6 070	5 807	5 720	5 747	5 649
Totonicapán	67	48	48	6 446	—	—	7 785	8 446	9 556	9 933	13 758
Quezaltenango	25	25	26	3 720	—	—	3 973	4 528	4 222	4 642	5 572
Verapaz	13	14	13	4 190 (a)	—	—	8 861	9 195	9 783	11 061	11 311
Chiapas (e)	103	89	89	18 429	11 712	14 460	14 226	16 778	11 038	15 737	15 664
Soconusco	33	23	20	1 247	—	—	833	919	1 081		
San Antonio Suchitepequez	24	19	16	5 732	2 612	—	3 287	3 461	3 047	2 324	2 492
Escuintla y Guazacapan	36	26	23	5 140	3 978	—	3 191	3 354	3 010	3 101	3 003
Chiquimula y Acaaguastlán	17 (b)	30	30	2 015	—	15 546	8 229	10 205	8 045	7 675	7 128
Sonsonate	20	22	21	2 006 (a)	3 255	—	4 098	3 731	4 450	4 750	4 564
San Salvador	—	117	121 (c)	—	—	—	8 405	11 433	12 567	13 493	13 959
TOTALES		520	507				85 822	95 621	90 522	95 814	101 700

OBSERVACIONES:

- (a) Información incompleta.
 (b) No incluye Acaaguastlán.
 (c) Este dato lo da Domingo Juarros, quien contabiliza junto a los pueblos de indios, algunos poblados ladinos.
 (d) En 1755 el Corregimiento del Valle fue dividido en 2 alcaldías mayores: Chimaltenango y Amatitlán-Saratepequez.
 (e) En 1768 la alcaldía mayor de Chiapas fue dividida en 2 partidos: Chiapas y Tuxtla. Posteriormente le fue agregada la gobernación de Soconusco.

FUENTES: Archivo General de Indias, Audiencia de Guatemala: legajos Nos. 253; 340; 331; 337; 338; 549; 560; 590; Contaduría No. 815. "Estado de curatos del Arzobispado de Guatemala", en: *Boletín del Archivo General del Gobierno*, año III, No. 2 (enero 1938) pp. 202-229. Domingo Juarros, *Compendio de la Historia de Guatemala*. Guatemala: Imprenta de Luna, 1857, T. I, p. 96; T. II, p. 519.

Corregimiento de Valle de la ciudad de Santiago de Guatemala

Antes de 1755, fecha en que se suprimió este corregimiento para formar dos alcaldías mayores, la recaudación de los tributos de los pueblos de indios de esta región estaba a cargo de los dos alcaldes ordinarios del Cabildo de Santiago de Guatemala. Desde el siglo XVI, el cabildo de esta ciudad tuvo jurisdicción sobre los importantes 76 pueblos de indios y parcialidades extendidos alrededor de la ciudad en un radio de once leguas. Esta zona era la más densamente poblada de Guatemala. Tal concentración influyó muy probablemente en el escogimiento de esta área para el establecimiento de la capital de la Audiencia de Guatemala en el siglo XVI.

Al cabildo de la ciudad correspondía el cobro del tributo "almud de soldados", así como la "cuota de comunidad" (53). El cobro de casi todos los demás tributos correspondía a los "oficia-

les reales" de la Real Hacienda. Teóricamente los indios entregaban su tributo dos veces al año: en junio (tributo "de San Juan") y en diciembre (tributo "de navidad") (54). En la práctica, los indios pasaban casi todo el año trayendo sus tributos desde los pueblos a la ciudad capital como lo atestigua la documentación (55).

Había tres importantes productos cuya recaudación era cedida mediante la venta en subasta pública. Esta cesión por venta era llamada "recudimiento" y en general la subasta era solamente simbólica ya que año tras año los mismos individuos compraban los "recudimientos" a precio fijo. Estos tres productos eran maíz, frijoles y chile. El recudimiento de estos productos se compraba calculándose el precio de cada fanega a cuatro reales, cuando en general su precio de mercado era de un peso o más la fanega (56). El estudio de la composición y monto de los tributos en 1733 nos permite calcular las ganancias obtenidas por los adquirentes de los recudimientos en este año (57).

CUADRO No. 4

TRIBUTOS EN EL CORREGIMIENTO DEL VALLE. AÑO DE 1733

Productos	Cantidad	Valor en dinero	% del total	Pueblos que tributan
Dinero		30 298 ps. 6 reales	60	76
Maíz	21 166 fanegas 4,5 almudes	10 583 ps.	21	76
Chile	306 fanegas 4 almudes	325 ps.	0,6	15
Frijol	416 fanegas			25
Trigo	129 fanegas 3 almudes	226 ps. 1 5 reales	0,4	2
Haba	3,5 almudes	3 reales		1
Ajo	7 650 ramos	29 ps. 5 reales		1
Miel	3 041 cuartillos de almud	380 ps.	0,75	9
Gallinas	33 835	8 459 ps.	17	76
Pollos	1 226	153 ps.	0,3	12
Capones	553	138 ps. 3 reales	0,27	1
Pescado	136 piezas	195 ps. 4 reales	0,4	1

FUENTE: A.G.I. Audiencia de Guatemala No. 340.

Claramente es observable que el maíz era el principal tributo en especie pagado por los indios. Quienes compraban el recudimiento pagaban a la Real Hacienda 10.583 ps, a cuatro reales cada fa-

nega, vendiendo luego la fanega a un peso o más (1 peso = 8 reales) lo que les garantizaba una ganancia de al menos otros 10.583 ps.

En 1747, al ordenarse la conmutación general

de los tributos de especie a dinero, se estableció que los dieciocho pueblos de indios más productivos continuaran entregando 12.000 fanegas de trigo anuales, repartidos de la siguiente forma: 10.000 fanegas al Cabildo de la ciudad capital, “para garantizar el aprovisionamiento de la ciudad”, las 2.000 fanegas restantes quedaron al servicio de los altos funcionarios de la Audiencia y de los conventos de la capital. Así la élite administrativa y religiosa garantizó su aprovisionamiento de trigo (58).

En 1755, como señalamos anteriormente, el Corregimiento del Valle fue dividido con el fin de establecer dos alcaldías mayores, la de Chimaltenango con veintiún pueblos y la de Amatitlán--Sacatepequez con cuarenta y dos. A pesar de la resistencia del cabildo de la ciudad de Santiago de Guatemala, éste no conservó más que el control sobre ocho pueblos de indios. Miles Wortman ha explicado muy bien como esta medida fue el resultado de una política llevada a cabo por la Monarquía borbónica con el objetivo de reforzar el sistema fiscal. Así, la Real Hacienda despojó a los miembros del cabildo del control de esta importante región (59).

La población tributaria en esta zona parece haber mostrado un crecimiento entre 1760 y 1797. No obstante, en 1797 los ingresos que obtenía la Real Hacienda por concepto de tributos de esta zona, sumaban 25.542 ps. O sea, casi la mitad de los 50.815 ps. recaudados en la década de 1730. Tal diferencia no proviene del descenso demográfico de la población tributaria, sino de la conmutación de tributos de especie a dinero de 1747 y de otras reformas en el cobro de los tributos (60).

Alcaldía Mayor de Sololá

Esta alcaldía, como otras más en Guatemala, se integró a principios del siglo XVIII con la fusión de dos corregimientos. En este caso los de Atitlán y Tecpanatitlán. Muy probablemente estas reformas en la administración de los pueblos de indios tendieron a trasladar hacia el Fisco Real las ganancias derivadas de la explotación indígena. Durante el siglo XVII los puestos de corregidores eran acaparados por los criollos prominentes, miembros del Cabildo de la ciudad de Santiago. Cien años después, a fines del siglo XVIII, los puestos de alcaldes mayores eran ya ocupados por españoles peninsulares, nombrados generalmente en la metrópoli (61).

Los principales tributos de esta región eran maíz, frijoles y chile, cedidos también por la Real Hacienda en subasta pública. Generalmente el alcalde mayor adquiría el derecho al cobro de los tributos valiéndose de terceros, ya que teóricamente estos funcionarios no podía participar en dichas subastas.

El cacao era otro tributo importante, aunque ya decadente en el siglo XVIII. Sólo una poca cantidad era obtenida en cinco pueblos de indios situados cerca de la costa del Pacífico. Los restantes veintiocho pueblos de indios se encontraban más al interior y no producían cacao (véase en el mapa la ubicación de esta alcaldía mayor).

Antes de la conmutación de tributos en 1747, funcionó el sistema de recudimientos para los productos básicos mencionados, en tanto que el cacao era directamente controlado por la Real Hacienda. Los indios debían entregar este producto al alcalde mayor y éste último lo enviaba a la ciudad capital, donde era comercializado por los oficiales de la Real Hacienda.

En la década de 1760 los cinco pueblos de indios productores de cacao se encontraban ya en total decadencia. En cuatro de ellos no había más de treinta indios tributarios. Dos desaparecieron poco después. El único que conservó su importancia hasta fines del siglo XVIII fue Patulul, el cual contaba con 235 indios tributarios en 1760; la producción de cacao era mínima: alrededor de 35 cargas de cacao anuales (1 carga = 50 libras o 24.000 semillas de cacao) (62).

En 1797 la alcaldía mayor de Sololá tenía un total de 5.649 indios tributarios que tributaban 8.916 pesos a la Real Hacienda (63).

Alcaldía Mayor de Totonicapán-Huehuetenango

Dos tipos de tributos eran importantes en esta alcaldía. Primeramente, el maíz, los frijoles y el chile se vendían por medio de recudimientos. Al igual que en la alcaldía anterior, el alcalde mayor por medio de terceros, adquiría generalmente este arrendamiento. Por otro lado, telas de algodón y de lana eran tributos vitales para la Real Hacienda. Estos productos eran recogidos por el alcalde mayor, quien los enviaba a la ciudad capital, donde eran vendidos por la Real Hacienda a los comerciantes, quienes se encargaban luego de su distribución en todo el Reino de Guatemala (64). La conmutación de 1747 puso fin a este sistema, reforzando el “reparto de mercancías” que analizaremos posteriormente.

La población tributaria de esta región tuvo un fuerte crecimiento en el curso de la segunda mitad del siglo XVIII, como puede observarse en el cuadro No. 3. En 1797 la población tributaria era calculada en 13.758 indios que aportaban 16.791 pesos anuales a la Real Hacienda (65).

Alcaldía Mayor de Quezaltenango

Los tributos de esta alcaldía mayor eran muy semejantes a los de la anterior. No obstante, también había tres pueblos de indios, situados cerca de los límites con Soconusco donde se producía cacao, aunque en muy ínfima cantidad, considerando que en 1797 estos tres pueblos de indios no tenían en su conjunto más que veintiún indios tributarios (66).

Antes de la conmutación de 1747, los tributos eran recaudados de la misma forma que en las anteriores alcaldías: los alimentos básicos se cedían en subasta pública, en tanto que el cacao y los textiles de lana y algodón debían ser enviados hasta las arcas de la Real Hacienda en la ciudad capital. Ignoramos la cantidad a la cual ascendían estos tributos. En 1797 había 27 pueblos de indios en esta jurisdicción, que tributaron en ese año la suma de 8.748 pesos (67).

Alcaldía Mayor de Verapaz

En el siglo XVIII los tributos en esta región eran los siguientes: maíz, frijoles, chiles y miel. Había también dos pueblos que tributaban telas de algodón: San Pablo Rabinal y Santiago Cubulco. Estas telas eran enviadas a la capital, en calidad de tributo para la Real Hacienda (68). Los otros productos eran recaudados por medio de recudimientos. En la década de 1730 se calculaba que el alcalde mayor, gracias a la adquisición de los recudimientos para el cobro de tributos, obtenía alrededor de 5.000 pesos anuales de ganancia personal (69).

En 1797 la población tributaria ascendía a 11.311 indios agrupados en trece pueblos que tributaron ese año 10.832 pesos al Fisco Real (70).

Alcaldía Mayor de Chiapas

Esta región era de vital importancia dada su gran producción de "mantas" o telas de algodón, que por sí solas constituían el principal tributo de la alcaldía, como puede apreciarse en el cuadro siguiente: (71).

CUADRO No. 5

TRIBUTOS EN LA ALCALDIA MAYOR DE CHIAPAS. AÑO DE 1730

Productos	Cantidad	Valor en pesos	%	Pueblos que tributan
Dinero		5 856 ps.	15	126
Mantas	10 118	19 689 ps.	51	114
Maíz	9 564 fanegas 1,75 almudes	9 564 ps.	25	108
Frijoles	637 fanegas 9,75 almudes	637 ps. 5 reales	1,6	95
Gallinas	9 633	2 408 ps. 3 reales	6	108
Cacao	48 cargas	387 ps. 5 reales	1	27
Pavos	180	90 ps.	0,2	26
Miel	1 337 cuartillos	167 ps. 2 reales	0,4	26
		TOTAL 38 831 ps.		

La recaudación de todos estos tributos corría a cargo de una dependencia de la Caja Real, situada en el pueblo de Chiapas. Generalmente ésta sacaba a remate el derecho al cobro de todos estos tributos, con excepción de las "mantas de algodón", las cuales debían enviarse a Guatemala. En 1690 fue eliminada esta dependencia de la Caja Real y el cobro de los tributos quedó a cargo del alcalde mayor. El exceso mostrado por el alcalde mayor en el cobro de los tributos provocó la revuelta de varios pueblos de indios en 1712, conocida como la Rebelión de los Tzendales (72).

En 1719 fue establecida la conmutación de especie a dinero en el pago de casi todos los tributos, con excepción de las mantas de algodón, cuyos envíos hacia Guatemala debían continuar. También se exigió que los indios mantuviesen la entrega de 4000 fanegas de maíz, para el abastecimiento de Ciudad Real. Como se ve, fue una medida similar a la tomada en Santiago de Guatemala cuando se realizó la conmutación de 1747. Es este un importante indicador de la dependencia que tenían ambas ciudades de la producción de los pueblos de indios.

En el año de 1747 también las mantas de algodón fueron finalmente conmutadas a su pago en dinero (73).

En 1774 la alcaldía mayor de Chiapas fue subdividida en dos: Ciudad Real y Tuxtla (74). En estos años desaparecieron también algunos pueblos de indios. Quizás las sucesivas plagas de langostas que asolaron la región en los años de 1769, 1770 y 1771 con su consecuente destrucción de los cultivos, trajo la extinción de varios pueblos. En 1766 un informante decía: (75)

"... de suerte que mucha parte de los pueblos lo son únicamente en el nombre pues hay algunos que no llegan sus moradores a cinco vecinos o cabezas de familia".

Observando el cuadro No.3 podemos apreciar cómo la población tributaria se redujo en el siglo XVIII, sin que por ello dejase de constituir un grupo vital para la Real Hacienda. En 1797 los 15.664 indios tributarios de esta región (incluida Soconusco, agregada a Chiapas en 1786) proporcionaban 31.633 ps. a las finanzas reales. O sea una suma apenas inferior en 7.694 ps. a los 38.831 ps. que tributaban los indios de esta alcaldía en 1730 (76).

Gobernación de Soconusco

Esta región fue de gran importancia para los españoles en el siglo XVI, debido a su rica produc-

ción de cacao, que comercializaron en la Nueva España. No obstante, la fuerte explotación a que se vio sometida la fuerza de trabajo indígena trajo la drástica disminución de la población. Así, en el siglo XVIII la población tributaria era ya bastante escasa. A lo largo de este siglo continuó el descenso demográfico y la extinción de pueblos de indios. (Véase el cuadro No. 3).

En 1730 algunos pueblos de indios tributaban aún cacao. Debido a su escasa importancia, a diferencia de como ocurría en las otras zonas administrativas productoras de cacao, el producto no era recaudado en especie, sino que su recolección era subastada, siendo el gobernador español de la región quien generalmente adquiría los recudimientos, negociando posteriormente el cacao en la vecina región de Oaxaca (77).

Cada tributario debía entregar anualmente 8 "zontles" de cacao (1 "zontle" = 400 almendras de cacao) y medio almud de maíz (1 almud = 1/12 de fanega).

En 1747 la conmutación general puso fin a los recudimientos de los tributos. El precio del cacao fue calculado en 18 pesos 5 reales la carga de cacao y el maíz en doce reales la fanega (78). Ya en 1774, de acuerdo con el testimonio del obispo de Chiapas, no quedaban más que tres pueblos productores de cacao (79). En 1786 fue extinguida la gobernación de Soconusco y su territorio quedó incluido en la nueva alcaldía de Ciudad Real de Chiapas.

Alcaldía Mayor de San Antonio Suchitepequez

En esta región administrativa se producía la mayor cantidad de cacao de la Audiencia de Guatemala en el siglo XVIII. Hacia 1730 la Real Hacienda obtenía alrededor de 551 cargas anuales de cacao, por concepto de tributos, que luego vendía a los mercaderes por la suma de 7.768 pesos. Por otro lado, el alcalde mayor por medio de los "repartos de mercancías" se apropiaba también de gran parte de la producción de cacao. No hay que olvidar que en estos años la producción de cacao se encontraba en situación ruinososa frente al enorme desarrollo de plantaciones cacaoteras en otras regiones del continente. Ya desde 1630 la producción de cacao en Caracas, Venezuela, comenzó a disputar el mercado mexicano de este producto, abastecido anteriormente sólo por el cacao guatemalteco. Finalmente, el golpe de gracia al cacao de Guatemala vino a darlo la competencia del cacao de Guayaquil, el cual desplazó definitivamente

a Guatemala en la década de 1680 (80). Así, en 1709, el cabildo de la ciudad de Santiago de Guatemala se lamentaba del daño causado por la introducción del cacao de Guayaquil, a la vez que indicaba que en años anteriores los comerciantes de Oaxaca, Puebla y México venían a San Antonio Suchitepequez a realizar "pingües transacciones" con el cacao, aportando hasta 250.000 o 300.000 pesos por año (81). No sabemos si estas cifras son demasiado exageradas o si realmente expresan la verdadera importancia de Suchitepequez en su apogeo durante el siglo XVII. Lo que es evidente es la constante decadencia de la producción en la primera mitad del siglo XVIII. En 1705, 1712 y 1730 sucesivas plagas de langostas acabaron con gran parte de los árboles de cacao (82). En 1713, ante la imposibilidad en que se encontraron numerosos pueblos para entregar su tributo de cacao, la Real Hacienda les permitió el pago de dinero. Finalmente, en 1747 la conmutación general de los tributos a dinero fue establecida debido precisamente a la crisis de la producción de cacao, el principal tributo en productos en la Real Hacienda de Guatemala.

La decadencia no sólo afectó la producción de cacao, sino también la de maíz. En 1714 el alcalde mayor informaba que los indios cosechaban muy poco maíz (83). Pronto el hambre se extendió entre los habitantes de la región. Muchos indígenas, incapaces de pagar el tributo, iban a refugiarse a las alcaldías de Escuintla-Guazacapán y de San Salvador (84).

Para 1763 quedaban veinte de los antiguos treinta y tres pueblos. En 1810 ya solamente dieciséis, de los cuales seis se extinguieron algunos años después (85). De manera que en los últimos años de la época colonial subsistían únicamente diez pueblos indígenas. La población tributaria descendió en más del cincuenta por ciento en el curso del siglo XVIII, como puede apreciarse en el cuadro No. 3. Sin embargo, la decadencia no fue total. Algunos indios, procedentes de las regiones de Huehuetenango, Sololá y Quezaltenango pasaron a ocupar las tierras de los pueblos abandonados. Desconocemos la importancia global de este fenómeno, pero la emigración —al menos temporal— de los indios de estas regiones hacia las tierras bajas costeras de Suchitepequez, que se desplazaban principalmente en búsqueda de algodón, existía ya desde los tiempos prehispánicos. A su lado, vinieron también a instalarse ladinos y españoles (86).

Los nuevos pobladores reanimaron la economía de esta zona. Así, en 1763 el alcalde mayor obtenía

cerca de 700 cargas anuales de cacao por medio del sistema de reparto de mercancías y a principios del siglo XIX Juarros consideraba que la producción anual de cacao en esta alcaldía podía ascender a las 6.000 cargas (87).

No obstante, los tributos se redujeron drásticamente, pues en 1797 la Real Hacienda recaudaba solamente 5.015 pesos al año en concepto de pago de tributos, cuando en 1730 de sólo el tributo de cacao se obtenían 7.768 ps. (88).

Alcaldía Mayor de Escuintla y Guazacapán

Esta alcaldía mayor fue formada a principios del siglo XVIII mediante la fusión de los antiguos corregimientos de Escuintla y Guazacapán. Era una región productora de cacao, al igual que la anterior. Para la Real Hacienda, esta región era la segunda en importancia en tanto que productora de cacao, superada solamente por la Alcaldía mayor de San Antonio Suchitepequez. En el cuadro siguiente puede apreciarse la significación del tributo de cacao en relación con los demás productos tributados (89).

No obstante, ya en estos años la producción de cacao estaba en franca decadencia. Después de la conmutación de los tributos, en 1747, continuó el descenso de este cultivo. Los indios abandonaban los pueblos e iban a instalarse en haciendas cercanas. Como decía un testigo en estos años: (90).

"que los indios se encuentran trabaxando en las haciendas solo porque les diesen con que alimentarse, dexando solos estos pueblos".

En 1765 la producción de cacao apenas si bastaba para el consumo local (91). La crisis fue de carácter general ya que la población tributaria continuó descendiendo en el curso de la segunda mitad del siglo XVIII como puede apreciarse en el cuadro No. 3. La disminución de pueblos de indios, de treinta y seis a veintitrés dio lugar al desarrollo de nuevas unidades de producción. Las tierras abandonadas por los indios fueron ocupadas por numerosas haciendas, principalmente de engorde de ganado vacuno traído de Nicaragua y Honduras. El aumento de la demanda de cueros y de otros derivados del ganado se produjo hacia mediados del siglo XVIII, como consecuencia del incremento de la producción de añil en la alcaldía mayor de San Salvador (92).

Las haciendas se convirtieron en centro de trabajo ocasional y permanente de los indios. En ellas

podían obtener el dinero en metálico que se les exigía como tributo. Además, parte del salario era pagado con mercancías: machetes y mantas de algodón, principalmente.

La pérdida de importancia de los pueblos de indios de esta alcaldía en el curso del siglo XVIII es patente cuando observamos que la población

indígena disminuyó frente al número creciente de ladinos y mestizos, que en 1768 representan el 39.28 % del total de los habitantes de esta alcaldía (93). En 1797 la Real Hacienda recaudaba sólo 5.943 pesos anuales de tributos, es decir 6.495 ps. menos que en la década de 1730 (94).

CUADRO No. 6

TRIBUTACION INDIGENA EN ESCUINTLA Y GUAZACAPAN. AÑO DE 1730

Producto	Cantidad	Valor en pesos	% del total
Plata		4 096	32,15
Cacao	426 cargas 53 zontles	6 000	47
Maíz	3 412 fanegas 2/3 almud	1 206	9,47
Frijoles	1 fanega 11 almudes	1	
Sal	3 fanegas 7.5 almudes		
Miel	297 5 cuartillos		
Gallinas	5 703	1 425	12
Pavos	21	10	
Pollos	16	2	
TOTAL		12 740 pesos	

FUENTE: AGI. Audiencia de Guatemala No. 331 y 338.

Alcaldía Mayor de Chiquimula y Acasagustlán

Esta alcaldía fue creada en 1758 de la fusión de los antiguos corregimientos de Chiquimula y Acasagustlán. Era la tercera región, en orden de importancia, productora de cacao para la Real Hacienda. En 1700 se obtenían alrededor de quinientas cargas anuales en concepto del tributo de este producto. En la década de 1730, cuando ocurrió el colapso de la producción, los tributos de cacao habían caído a alrededor de doscientas cargas anuales (95). He aquí el por qué la Real Hacienda se apresuró a llevar a cabo la conmutación de los tributos de especie a dinero.

Las consecuencias derivadas del colapso de la producción de cacao fueron semejantes a las de las anteriores alcaldías: los indios perdieron el medio que les permitía obtener otros productos, inclusive el maíz que a veces obtenían mediante el intercambio de su cacao, con otras regiones (96). Muchos

huyeron de sus pueblos emigrando a otros sitios, especialmente hacia la alcaldía mayor de San Salvador (97). La situación evolucionó de manera semejante a como ocurrió en Escuintla y Guazacapan: las antiguas tierras de los indios fueron ocupadas por numerosas haciendas de ganado vacuno y caballar, como de caña de azúcar. De acuerdo con un informe de 1784, las diversas propiedades particulares sumaban ya 832 en este año (98). La población no indígena en estos años ascendía a cerca del 30 % (99). El monto de los tributos bajó también drásticamente. En la década de 1730, sabemos que del Corregimiento de Chiquimula (compuesto de 20 pueblos de indios y de alrededor de 12.595 indios tributarios), se recaudaban 16.219 pesos. Desconocemos cuanto tributaban los ocho pueblos y 2.951 indios tributarios de Acasagustlán. Pero ya en 1797 los tributos de ambas regiones sumaban sólo 13.229 pesos, suma bastante inferior a lo tributado en la década de 1730 (100).

Alcaldía Mayor de Sonsonate

En el curso de la segunda mitad del siglo XVI, Sonsonate era la principal zona productora de cacao de la Audiencia de Guatemala. En 1585 produjo los dos tercios del total de la producción de cacao en la Audiencia (101). Sin embargo, esta actividad decayó muy rápidamente y la población indígena se redujo en forma drástica en esta zo-

na (102). En el siglo XVIII el cacao era un cultivo en total decadencia. La producción era bien inferior a la de las alcaldías que hemos analizado. En 1725 el pueblo más importante de la región, Izalcos, tributaba 124 cargas y 34 zontles de cacao. Cinco años más tarde tributaba solamente 93 cargas 6 zontles (103).

En 1730 los tributos de esta alcaldía eran los siguientes: (104).

CUADRO No. 7

TRIBUTOS EN LA ALCALDIA DE SONSONATE. AÑO DE 1730

Producto	Cantidad	Valor en ps.	%
Dinero		4 006 ps. 7 reales	45
Cacao	*136 cargas 45 zontles 86 granos	2 192 ps.	25
Mantas	796 mantas	1 486 ps. 7 reales	17
Maíz	1 424 fanegas 10 1/2 almudes	712 ps.	8
Frijoles	11 fanegas 5 1/2 almudes	16 ps.	
Gallinas	3 423	427 ps. 7 reales	4,8
TOTAL		8 842 ps. 2 reales	

* De los cuales, el pueblo de Izalco tributaba 93 cargas 6 zontles.

FUENTE: AGI. Audiencia de Guatemala 337.

Hasta el año de 1747 los tributos eran recaudados por un oficial real situado en esta alcaldía con el fin de encargarse de todo lo relacionado con la Real Hacienda, en especial el cobro de impuestos en el puerto cercano de Acajutla. Los tributos en especie (55 % del total) eran vendidos en subasta pública por este oficial, enviándose solamente dinero a la Real Hacienda de Santiago de Guatemala. Debemos precisar que esta región, gracias a la proximidad del puerto de Acajutla, podía procurarse más fácilmente el dinero en plata traído por las embarcaciones que comerciaban con el Reino del Perú (105).

La producción de cacao desapareció definitivamente en 1795 (106). No obstante, a diferencia de lo ocurrido en las alcaldías mayores analizadas precedentemente, en Sonsonate, la población tributaria no decayó en el siglo XVIII. Por el contrario ésta aumentó entre 1730 y 1797, pasando los tributarios de 3.255 a 4.564, a la vez que aumentó el monto de los tributos para la Real Hacienda, de 8.842 ps. en 1730 a 10.065 ps. en 1786 (107).

Alcaldía Mayor de San Salvador

Los tributos de esta alcaldía eran recaudados en especie y dinero por el alcalde mayor. Sin embargo, los tributos en especie: cacao, maíz, frijoles, mantas de algodón, miel, bálsamo y alpargatas eran vendidas en subasta pública en San Salvador y no enviados a la capital como ocurría en otras regiones administrativas. Generalmente, el mismo alcalde compraba los tributos. Vendiéndolos por su propia cuenta solía obtener beneficios considerables.

En 1713 la Real Hacienda recibió un total de 11.025 pesos en razón de todos los tributos de esta alcaldía. Este mismo año el alcalde mayor obtuvo entre cuatro y cinco mil pesos, gracias a la operación de compra y venta de los tributos en especie (108).

En 1747 fue eliminada la tributación en especie. No obstante, al igual a como se procedió en Santiago de Guatemala y en Ciudad Real de Chiapas, varios pueblos de indios situados en los alre-

dedores de San Salvador, San Vicente y San Miguel, fueron obligados a entregar parte de sus tributos en maíz y frijoles con el fin de garantizar el abastecimiento de estas ciudades (109).

La población tributaria aumentó en el curso del siglo XVIII. Es probable que a este crecimiento demográfico haya contribuido en forma considerable la constante inmigración de indios procedentes de las regiones productoras de cacao en decadencia: San Antonio Suchitepequez; Escuintla, Guazacapán, Chiquimula y Acasaguastlán (110). Muchos indios venían atraídos por la posibilidad de trabajar en la producción de añil, producto en expansión a partir de mediados de siglo. El levantamiento de la prohibición del empleo de indios en la producción de añil, decretado en 1737, favoreció esta inmigración (111).

El incremento de la población tributaria repercutió positivamente en el nivel de los tributos provenientes de esta región. Así, mientras en 1713 sumaban 11.025 ps., en 1797, ascendían a 17.531 ps. (112).

David Browning considera que no todos los pueblos de indios corrieron la misma suerte en el siglo XVIII. En la región centro-occidental, cerca de la ciudad de San Salvador, aumentó la población indígena. La situación fue distinta en el norte y en el este, especialmente en los alrededores de San Miguel, donde esta población se redujo considerablemente (113).

LA EXPLOTACION DE LOS INDIOS POR LOS INDIVIDUOS PARTICULARES

En los años que siguieron a la conquista, los encomenderos llegaron a tener un gran poder económico debido a la posesión —en sujeción personal— de los indios de sus encomiendas. La explotación de los indios iba en beneficio directo de los encomenderos. Las Leyes Nuevas de 1542 vinieron a modificar esta situación. A partir de estos años se manifiesta la presencia del Estado Castellano, que en su proceso centralizador pone fin a las enormes cuotas de poder cedidas anteriormente a los conquistadores. La llegada del primer presidente de la Audiencia, Alonso López de Cerrato, da lugar a la redistribución de encomiendas y pone en marcha el proceso de supeditación de los encomenderos al aparato burocrático del Estado (114). En la segunda mitad del siglo XVII la pérdida de poder de los encomenderos es ya bien notoria. Así, cuando en la década de 1660 piratas y corsarios amenazan las costas centroamericanas, las autoridades coloniales

se apoderan de las rentas de las encomiendas para hacer frente a los gastos de defensa. Esta situación es indicadora del poco poder de los encomenderos. De hecho, ya en 1690 sólo la tercera parte del total de los tributos indígenas pertenecen aún a encomenderos particulares, la mayoría de los indios tributan a la Corona. Además, estos tributos eran recaudados por la burocracia fiscal del estado y no por los encomenderos, quienes recibían sus rentas del Estado.

En el siglo XVIII las encomiendas disminuyeron cada vez más hasta que finalmente la totalidad de los tributos quedó en manos de la administración colonial. No obstante, los descendientes de los conquistadores conservaron la posibilidad de pedir una "pensión", gracias a los méritos de sus antepasados.

Al analizar la apropiación de la fuerza de trabajo indígena por parte de individuos particulares en el siglo XVIII, observamos como los alcaldes mayores eran quienes explotaban más duramente a las comunidades indígenas, no sólo en beneficio de la administración colonial (tributos), sino en el suyo propio. El medio idóneo para esta explotación fue el repartimiento forzoso de mercancías.

El repartimiento de mercancías

Ya desde el siglo XVI el comercio forzoso fue el principal mecanismo de explotación utilizado por aquellos españoles que no poseían encomiendas (115). Posteriormente, el reparto de mercancías se convirtió en un importantísimo monopolio de los funcionarios coloniales. Así, aunque la ley prohibía a los alcaldes mayores realizar negocios en los cinco años que duraba su mandato, en la práctica ocurría exactamente lo contrario, pues estos puestos eran solicitados precisamente por las posibilidades que ofrecían para realizar grandes ganancias a expensas de la población indígena. Esta situación era tolerada por el estado colonial, pues así se ahorraba el pago de buenos salarios. De esta forma el reparto de mercancías era condenado legalmente, pero tácitamente aceptado como práctica comercial de los alcaldes mayores (116).

Desde el punto de vista de la administración colonial, estos funcionarios eran importantes, pues de ellos dependía para la obtención del tributo indígena. He aquí la razón por la cual los alcaldes mayores debían entregar una fianza equivalente a la suma del valor total de los tributos de su jurisdicción durante cinco años. Generalmente estos puestos eran ocupados por socios de los comerciantes de la ciudad de Santiago de Guatemala,

quienes se hacían cargo de las fianzas exigidas a los alcaldes. Para empezar el negocio de los repartimientos de mercancías, los alcaldes mayores necesitaban de un capital inicial en mercancías, que obtenían de los comerciantes. Por esta razón debe considerarse a los alcaldes mayores, como verdaderos agentes del capital comercial. Gracias a ellos, el excedente económico producido por las comunidades indígenas pasaba a manos de los sectores mercantiles de la ciudad capital, quienes posteriormente lo ponían a circular hacia otras regiones (117).

Existían diversos tipos de repartimientos, que analizaremos posteriormente, todos ellos realizados por los alcaldes mayores, con el auxilio de los cabildos indígenas. Así como las autoridades indígenas estaban encargadas de la recaudación del tributo, también lo estaban de repartir las mercancías entre los diversos indios "comunes" de los pueblos. Corolariamente, estas autoridades debían luego recoger los productos "enganchados" con el crédito forzoso de mercancías. Así, el cabildo cumplía una vez más la tarea de mediador entre la población indígena y el alcalde mayor, éste último a su vez intermediario de los comerciantes de la capital.

Como ha señalado Brian R. Hamnet, el repartimiento funcionaba en un doble sentido: por un lado permitía la colocación de mercancías monopolizadas por las autoridades coloniales (como socios de los comerciantes) y por otro, forzaba a los indios a producir y entregar los productos locales requeridos por los comerciantes de la capital para sus actividades mercantiles, tanto en el mercado interno como en el externo (118). Veamos cómo se llevaban a cabo los diversos repartimientos de mercancías en nuestra región de estudio.

El reparto de algodón era no sólo el más generalizado, pues se efectuaba en todas las regiones, sino también uno de los más rentables. Los alcaldes mayores enviaban a las autoridades indígenas de los pueblos el algodón que debían hilar las indias. Cada mujer recibía de ocho a diez libras de algodón, las cuales debían hilarse en un plazo de seis meses. Pasado este plazo las autoridades indígenas procedían a recoger el hilo para enviárselo a los alcaldes mayores. Estos últimos distribuían el hilo en los obrajes de los pueblos de Quezaltenango y Cobán (Verapaz) y de la ciudad de Santiago de Guatemala. La producción de textiles tuvo bastante importancia, pues aún en 1820, cuando los géneros ingleses inundaban ya los mercados centroamericanos, un informe indicaba que:

"Todas las manufacturas de esta capital y de los pueblos de los Altos tienen su consumo en la vasta provincia de San Salvador, en la de Comayagua, León y Costa Rica" (119).

En 1742 un informante declaraba que en la ciudad capital había más de 600 telares (120).

Aunque la hilatura concernía a la mayoría de las indias de todas las regiones administrativas, la producción de algodón la realizaban únicamente los pueblos de indios situados en las tierras bajas, más cercanos a la costa. Así, los repartos de mercancías tales como machetes, azadones y otros (aún vestimentas) servían de medio para apropiarse las cosechas de algodón. Este procedimiento era empleado por los alcaldes mayores de Verapaz, Chiapas, Sonsonate y San Antonio Suchitepequez. En 1763, los alcaldes mayores de San Antonio Suchitepequez y Verapaz obtenían respectivamente 2.000 y 1.160 fardos de algodón al año por medio de este repartimiento forzoso de mercancías. (Un fardo equivalía a alrededor de 4 arrobas y 4 libras).

En la alcaldía mayor de San Antonio Suchitepequez, los repartimientos se daban con el adelanto de dinero, a razón de diez o doce reales por cada futuro fardo de algodón. La ganancia de este comercio desigual y forzoso era de alrededor del 100 %, ya que los alcaldes negociaban el algodón a razón de veintiocho a treinta y dos reales (4 pesos) el fardo de algodón. Si por cualquier razón los indígenas se veían incapacitados de entregar el algodón, toda suerte de penas recaía sobre ellos, viéndose obligados a entregar —por cualquier medio que fuese— el importe de la suma de algodón que supuestamente debían entregar. Pero en este caso se les cobraba el valor del fardo de algodón a sus precios de venta.

En una sociedad donde los pueblos de indios tenían un peso fundamental en la producción, no es extraño entonces que estos pueblos tuviesen un rol esencial en el abastecimiento de los centros urbanos. Pero, al igual a lo que ocurría con los productos que hasta ahora hemos analizado, el trigo, de gran importancia para el consumo urbano, caía también bajo el control de los alcaldes mayores y del capital mercantil. Así, en las regiones de Sololá, Totonicapán y Quezaltenango se lograban alrededor de 3.000 fanegas de trigo anuales hacia 1763, a cambio del adelanto de dinero, machetes y azadones entre los indios de los pueblos de esta región (121).

La producción de lana, que se concentraba en las alcaldías de Quezaltenango y Totonicapán—

Huehuetenango era también controlada por medio de estos repartimientos, gracias a los cuales se obtenían anualmente 1.000 arrobas de lana hacia 1763. Esta lana era posteriormente tejida y convertida en ropa en los diversos obrajes que había en el pueblo de Quezaltenango. A fines del siglo XVIII se contaban 50 telares de lana, una población de 6.000 habitantes y sumas anuales que giraban alrededor de los 30.000 pesos en las ventas de lanas (122).

La producción de cacao en las regiones costeras caía también bajo el control de los repartimiento de mercancías. Ya en 1636 los indios del pueblo de San Antonio Suchitepequez se quejaban del alcalde mayor quien:

“... con la mano poderosa de sus oficios contra su voluntad les reparten y venden mercaderías a excesivos precios para que al tiempo de las cosechas de cacao, se las paguen en él rescatándolo en dineros a mucho menos precio del que corre, de que se les sigue muchísimo daño y perjuicio” (123)

Aún en 1763, es decir en el período de decadencia de la producción cacaotera, el alcalde mayor de San Antonio Suchitepequez obtenía alrede-

dor de 700 cargas de cacao anuales gracias a los repartimientos de mercancías. En otras alcaldías, también se obtenía cacao por medio de los repartos pero en muy poca cantidad. Así, en el pueblo de Patulul, en la alcaldía de Sololá, se obtenían alrededor de 30 cargas anuales y la pequeña cantidad de 6 cargas del pueblo de San Pablo Tamahú, en la alcaldía de Verapaz (124).

En la región de Sonsonate el alcalde mayor repartía dinero entre los indios para que éstos pagasen sus tributos. A cambio de este dinero, quedaban obligados a producir para el alcalde mayor. En 1763, en razón de estos repartimientos este funcionario obtenía alrededor de 345 fanegas de maíz y 200 tercios de arroz (1 tercio equivale aproximadamente a 62.5 kg.), así como cantidades no especificadas de algodón y cacao.

Secundariamente otros productos eran obtenidos por los alcaldes mayores. Así, los frijoles en Sololá: 40 fanegas en 1763, y la pimienta en la región de Verapaz: 200 arrobas en este mismo año.

En los cuadros siguientes No. 8 y No. 9 resumimos los repartos efectuados por los alcaldes mayores en sus respectivas jurisdicciones, así como los productos obtenidos a cambio de dichos repartos.

CUADRO No. 8

DEPARTAMENTO DE MERCANCIAS PRODUCTOS OBTENIDOS POR LOS ALCALDES MAYORES A CAMBIO DEL ADELANTO FORZADO DE MERCANCIAS O DINERO. DECADA DE 1760

Región Administrativa	PRODUCTOS										
	Hilo algodón (arrobas)	Ropa	Lana (arrobas)	Ovejas	Algodón (fardos)	Cacao (cargas)	Maíz (fanegas)	Trigo (fan.)	Arroz (tercios)	Garbanzos (fanegas)	Pimienta (arrobas)
Corregimiento del Valle	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sololá	600	200 Güipiles	-	-	-	30	-	800	-	40	-
Totonicapán	1 700	mantas (tela de algodón)	600	-	-	-	-	1 000	-	-	-
Quezaltenango	500	-	400	400	-	-	-	2 000	-	-	-
Verapaz	91	-	-	-	1 160	-	Sí	-	-	-	200
Chiapas	Sí	-	-	-	Sí	-	-	-	-	-	-
San Antonio Suchitepequez	600	-	-	-	2 200	700	-	-	-	-	-
Escuintla y Guazacapán	200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Chiquimula-Acaguastlán	Sí	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sonsonate	300	-	-	-	Sí	Sí	343	-	200	-	-

OBSEFVACIONES: Sí, indica que se obtenía el producto aunque desconocemos la cantidad.

FUENTE: La mayor parte de la información la obtuvimos de: "Año de 1763, Autos formados... *Boletín del Archivo General del Gobierno*, año II, No. 3 (abril 1937), pp. 274-329. También obtuvimos datos de Cortés y Larraz. T. I, p. 270 y T. II, p. 124. Igualmente: A.G.I. Audiencia de Guatemala Nos. 340 y 604.

CUADRO No. 9

REPARTIMIENTO DE MERCANCIAS. PRODUCTOS REPARTIDOS POR LOS ALCALDES MAYORES
COMO "ADELANTOS" O ENGANCHE, DECADA DE 1760

Región Administrativa	PRODUCTOS						
	Ropa y mantas "de la tierra"	Machetes	Hachas	Aza- dones	Ganado vacuno	Mulas	Cardas
Valle	Sí	Sí	Sí	—	—	—	—
Sololá	—	Sí	—	18	1 000	100	100
Totonicapán	—	Sí	—	100	600	100	—
Quezaltenango	Sí	—	—	400	—	Sí	Sí
Verapaz	—	—	—	—	—	—	—
Chiapas	—	—	—	—	—	—	—
Sn. Antonio Suchitepequez	Sí	—	—	—	—	—	—
Escuintla y Guazacapán	Sí	—	—	—	—	—	—
Chiquimula—Acasaguastlán	Sí	—	Sí	—	Sí	—	—
Sonsonate	—	No	—	No	700	—	—

OBSERVACIONES: *Sí* indica que se repartía el producto aunque desconocemos el volumen. *No* expresa claramente que esos productos no eran repartidos pues los indígenas se los procuraban por otro medio.

FUENTE: Hemos empleado la misma documentación citada en el cuadro anterior.

Por último, en la alcaldía mayor de Escuintla—Guazacapán los repartimientos de mercancías no parecen haber tenido la misma importancia que en las anteriores regiones analizadas. Aquí la existencia de numerosas haciendas, permitía a los indios, a cambio de la venta de su fuerza de trabajo adquirir mercaderías y dinero de parte de los propietarios de las haciendas, quienes daban estas mercancías como adelanto por el pago del trabajo de los indios en sus propiedades. Señalemos que en gran número de ocasiones los indios eran repartidos forzosamente en las haciendas para que allí adquirieran el dinero necesario al pago de sus tributos (125).

Los repartimientos alcanzaron un mayor desarrollo después de 1747, cuando fue instaurada la conmutación general del tributo de especie a dinero. A partir de este momento, los alcaldes mayores en asocio con los comerciantes capitalinos se hicieron cargo del pago de los tributos en dinero, a la vez que aumentaron su control sobre los pueblos de indios. A cambio del pago de los tributos, estos

alcaldes impusieron fuertes repartimientos entre los indios (126).

Miles Wortman ha explicado como en estos años se produjo un incremento en la producción minera hondureña. En 1733 fue establecida la Casa de la Moneda de Guatemala. La existencia de un mayor circulante favoreció el desarrollo comercial y el aumento de la presión sobre los pueblos de indios para que incrementaran su producción. Igualmente, en estos años comenzó a gestarse una nueva élite mercantil, que se apoyaba en el nuevo desarrollo económico y en las reformas administrativas puestas en marcha por la monarquía borbónica. Así, el sistema fiscal, tradicionalmente dominado por lo aristocráticos intereses locales, representados en el cabildo de la ciudad de Santiago de Guatemala, fue modificándose, beneficiando a los nuevos intereses mercantiles (127).

En el cuadro siguiente establecemos una comparación entre las ganancias obtenidas por la Real Hacienda en concepto de tributos y las ganancias adquiridas por los alcaldes mayores mediante los

repartimientos de mercancías y otros beneficios menos importantes (128). Los cálculos comprenden un período de cinco años, es decir, el número de años que un alcalde mayor ocupaba su puesto. La columna "capital inicial" indica la suma necesaria para poner en marcha el engranaje de los repar-

timientos: la compra o adquisición a crédito de las mercancías que luego serían repartidas entre la población indígena. Normalmente los comerciantes de la capital daban este adelanto de mercancías a los alcaldes mayores para así iniciar el ciclo de los repartimientos (Ver Cuadro No. 10).

CUADRO No. 10

COMPARACION ENTRE LOS INGRESOS DE TRIBUTOS INDIGENAS EN LA REAL HACIENDA Y LAS GANANCIAS DE LOS ALCALDES MAYORES EN LOS REPARTIMIENTOS DE MERCANCIAS CALCULADOS PARA PERIODOS DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LOS AÑOS 1763 Y 1797

Región Administrativa	Capital inicial	Ganancias de los alcaldes mayores hacia 1763 (en un quinquenio)	Entradas en la Real Hacienda de los tributos indígenas hacia 1797 (en un quinquenio)
Valle de Guatemala	800 ps.*	50 000 ps.* [año de 1739]	86 755 ps.
Sololá	3 500 ps.	de 14 000 a 28 000 ps.	44 580 ps.
Totonicapán	10.000 ps.	30 000	84 855 ps.
Quezaltenango	10 000 ps.	de 30 000 a 40 000 ps.	43 740 ps.
Verapaz	10 000 ps.	30 000 ps.	54 160 ps.
San Antonio Suchitepequez	10 000 ps.	de 50 000 a 100 000 ps.	25 075 ps.
Sonsonate	10 000 ps.	15 000 ps.	51 695 ps.

OBSERVACIONES:

Nos atrevimos a establecer esta comparación a pesar de la diferencia de treinta años que los separa, debido esencialmente a falta de mayor información estadística.

Las ganancias de los repartos de mercancías provienen de una información realizada en 1763 por la Audiencia de Guatemala para determinar a cuanto ascendían las ganancias de los alcaldes mayores en los cinco años de su mandato. En lo que respecta a la información relativa al Valle de Guatemala* proviene de una investigación hecha en 1739 para determinar las ganancias obtenidas por los alcaldes ordinarios del cabildo de la ciudad de Guatemala con el monopolio ejercido en los repartos de mercancías. Esta información realizada por la Real Hacienda forma parte de la lucha entre la administración colonial y la élite local representada en el cabildo. Al final la ciudad perdió el control de su antiguo Corregimiento del Valle en 1752.

FUENTE: *Vid.* Nota No. 129.

Podemos observar en el cuadro anterior como en cinco jurisdicciones, las ganancias de los alcaldes mayores correspondían a más del 50 % de la suma recaudada en razón de tributos por la Real Hacienda hacia 1797 (129). El repartimiento de mercancías era entonces un importante instrumento de apropiación del excedente económico producido por los pueblos de indios, controlado por el binomio alcaldes mayores y comerciantes.

En 1786 la Corona prohibió los repartimientos,

suprimió las alcaldías mayores y creó las intendencias. Los alcaldes mayores fueron sustituidos por subdelegados de intendentes, pero los cambios ocurrieron solamente en la legislación, pues en la realidad, los subdelegados continuaron actuando como los antiguos alcaldes mayores y en consecuencia los indios siguieron recibiendo los repartimientos. En 1803 la Corona intentó acabar de nuevo con los repartimientos, pero no obtuvo mayores resultados (130).

Los repartimientos a labores

El trabajo obligatorio de los indios en las explotaciones agrícolas y mineras de españoles tuvo su origen en la conquista, cuando los encomenderos exigían todo tipo de prestaciones personales a los indígenas. Estos servicios personales fueron abolidos con las leyes Nuevas en 1542. Sin embargo, como ha puesto en claro Luis Fernando Sibaja, en febrero de 1549 una Real Cédula dictada en Valladolid abrió el portillo legal para la instauración de las prestaciones personales, bajo el sistema de los "repartimientos a labores". En dicha Real Cédula se estableció que el presidente de la Audiencia, en la circunstancia de encontrarse sin bestias y carretas, podía ordenar que de los pueblos comarcanos se repatieran "por su tanda personas que se alquilen". Finalmente se impuso que los pueblos de indios debían enviar un porcentaje determinado de indios, en forma rotativa, para el trabajo en las diversas explotaciones productivas establecidas por los españoles (131).

De acuerdo con Silvio Zavala estos repartimientos fueron abolidos en 1633, pero la prohibición no fue respetada y las prestaciones personales se mantuvieron hasta fines de la época colonial y aún después de ella (132).

En 1671 el Consejo de Indias, en España ordenó una investigación sobre el repartimiento a labores en Guatemala. Fue así como se hizo evidente que la disposición de 1633 no fue nunca respetada y que las prestaciones personales de los indios del Corregimiento del Valle de la ciudad de Santiago eran continuas y numerosas. Según esta investigación, de los 76 pueblos de indios y parcialidades existentes en esta zona administrativa, 38 estaban tasados para el envío de indios —en forma rotativa y durante una semana— a las explotaciones agrícolas que poseían los criollos españoles de la ciudad. Estos 38 pueblos se encontraban diseminados en tres regiones: valle de Sactepequez: 9 pueblos; valle de los Amatitlanes: 11 pueblos y valle de Chimalteango: 18 pueblos. Cada domingo, una cuarta parte de los indios tributarios eran enviados hacia las diversas explotaciones agrícolas situadas en estas zonas. Al domingo siguiente terminaba su turno y el grupo de indios era reemplazado por uno nuevo. El trabajo en las haciendas se prolongaba rotativamente durante 39 semanas al año. La investigación dejó también en evidencia que el presidente de la Audiencia era directamente beneficiado con los repartimientos a labores de los indios. En efecto, los dueños de las haciendas agrícolas debían

pagarle medio real por cada indio que recibían para el trabajo en sus propiedades. Se calculó entonces que el presidente obtenía entre cinco y seis mil pesos al año de los propietarios de haciendas por este "servicio", lo que significa que de 1632 a 1659 indios eran repartidos semanalmente para el trabajo en las explotaciones agrícolas del Corregimiento del Valle.

La Corona puso punto final al negocio personal del presidente de la Audiencia, pero mantuvo los repartimientos y el cobro de medio real por indio tributario. Únicamente cambió el beneficiario. En adelante, estos ingresos fueron monopolizados por la tesorería real y empleados en el fortalecimiento del sistema de defensa militar con el fin de proteger mejor las regiones costeras de las incursiones de piratas y contrabandistas (133).

A finales del siglo XVII, disminuyó el empleo de indios de repartimientos en las explotaciones agrícolas del Corregimiento del Valle. La causa principal de esta situación fue el descenso de la producción triguera en las explotaciones agrarias de los criollos, lo que condujo a un empleo menor de los indios repartidos. A principios del siglo XVIII, algunos propietarios de labores de trigo se quejaban de que el abasto de la ciudad estaba siendo acaparado por la producción indígena de trigo (134).

Debido a la disminución de los repartimientos a labores, los oficiales de la Real Hacienda dejaron de cobrar el impuesto de medio real a los propietarios de haciendas por cada indio recibido. Pero el cobro se transfirió a los indios tributarios, a cambio de su exención en el trabajo de las haciendas agrícolas (135). En 1703 la Corona dispuso que el dicho medio real debía pagarlo los propietarios de haciendas, únicamente por los indios empleados en las tareas agrícolas. La documentación deja en claro que en este año eran repartidos 1.143 indios semanalmente en estos servicios personales. Es decir, 500 menos que en 1671.

Los indios repartidos en 1703 provenían de 27 pueblos, en vez de los 38 pueblos sujetos a estas prestaciones en 1671. La Real Hacienda recibió en 1703, 3.500 ps. en razón del cobro del medio real por indio repartido (136).

El repartimiento a labores tendió a disminuir en el Corregimiento del Valle, pero su uso se extendió en las zonas de nuevo desarrollo económico. Así en Honduras, en las regiones de producción minera, como en las zonas del oriente de Guatemala. También en la región costera de la alcaldía mayor

de San Salvador, donde aumentó el número de haciendas ganaderas y añileras.

En Honduras, los servicios personales adquirieron prácticamente el mismo carácter opresivo que tuvieron en el siglo XVI. Se organizaron nuevas reducciones de indios en las zonas mineras para su repartimiento en las explotaciones mineras.

En Chiquimula y Zacapa, los indios fueron enviados a las minas de Alotepeque. De acuerdo con Wortman, cerca de 7000 familias fueron enviadas al trabajo minero o a las explotaciones agrícolas destinadas al abasto de los centros de explotación del mineral. Por otro lado, los indios de Chiquimula eran empleados como cargadores en el transporte de las mercancías embarcadas en los navíos que arribaban al Golfo Dulce (137).

En El Salvador, los indios de repartimiento fueron empleados en las haciendas añileras, a pesar de las disposiciones que prohibían expresamente el empleo de indígenas en dicha producción (138).

A fines de la primera mitad del siglo XVIII, el aumento de la demanda del tinte en la producción de textiles ingleses fue tan fuerte, que provocó la reactivación del cultivo de añil en El Salvador. Creció así la necesidad de mano de obra en las haciendas añileras. En 1737 la Corona eliminó las prohibiciones del empleo de indios en los obrajes de añil, que habían sido promulgadas en 1563 y 1596 (139). Se incrementó entonces el repartimiento de indios en la producción de índigo.

El cabildo de la ciudad de San Salvador tenía la potestad de repartir los indios a las haciendas añileras. Como los puestos principales de este cabildo eran ocupados por los propietarios de haciendas más importantes, ellos monopolizaban la distribución de los indios repartidos. Así la mano de obra indígena era canalizada hacia las empresas agrarias de estos individuos (140).

A partir de 1784 numerosas disposiciones fueron establecidas con el objeto de regular el repartimiento de indios en esta región. Algunas de ellas retoman al pie de la letra la reglamentación empleada un siglo atrás en el Corregimiento del Valle de la ciudad de Santiago. Por falta de información, no pudimos determinar cuántos pueblos de indios y cuántos indios debían entregar semanalmente su cuota de trabajo. De acuerdo con Robert S. Smith en los últimos años del siglo XVIII, 78 propietarios de haciendas añileras empleaban 3.284 indios de repartimiento (141).

Diversos autores han señalado el empleo de indios de repartimiento en otras regiones de la Audiencia de Guatemala. Así, en Nicaragua los servi-

cios personales fueron utilizados en muy distintas tareas (142). Es probable que el gran desarrollo de la ganadería en esta provincia durante el siglo XVIII, condujese al empleo de la mano de obra indígena repartida forzosamente en las haciendas. Sin embargo, los indios resistieron tenazmente este servicio personal. En 1747 lograron que la Audiencia restableciera la prohibición del repartimiento de indios, sólo para que dos años más tarde, ante las presiones del cabildo de León y de las autoridades políticas y religiosas, la Audiencia se decidiese a favor de la restauración del repartimiento "tal como ha sido estilo y costumbre...". En 1751 la Audiencia ordenó a los corregidores de Matagalpa y Nueva Segovia el repartimiento de indios en las minas de Yuscarán, en Honduras, hasta distancias de 30 y 40 leguas de los centros de población indígena obligados a tal prestación (143).

En otras regiones de Guatemala se emplearon también los repartimientos de indios. Así en 1768, el obispo Cortés y Larraz nos informa del empleo de mano de obra indígena repartida en la parroquia de Salamá, jurisdicción de Verapaz (144). Sabemos también que hubo repartimientos de indios en Quezaltenango, empleados en las pocas haciendas trigueras de esta región. En Sololá, había una importante hacienda productora de trigo, que empleaba igualmente indios de repartimiento (145). Sin embargo, en estas dos regiones predominaba la producción de los pueblos de indios con sus tierras comunales (146).

En la región administrativa de Escuintla y Guazacapán, los indios de varios pueblos indígenas de esta zona eran repartidos para el trabajo en un ingenio de azúcar que requería de fuerza de trabajo en los periodos de cosecha (147).

Es evidente que el repartimiento de indios, es decir, las prestaciones personales en empresas agropecuarias de los criollos españoles, sólo tuvo desarrollo en aquellas regiones donde las explotaciones agro-ganaderas o mineras tuvieron realmente importancia y "hambre de excedente económico" en prestaciones de trabajo. Durante toda la época colonial existió este servicio personal. Después de la Independencia se mantuvo y aún se reforzó después de la Revolución Liberal de 1870. A pesar de la permanencia de este servicio personal (recordemos que su origen databa de la época de la conquista española), el repartimiento de indios no fue el principal medio para explotar la población indígena, ya que esta explotación adquirió primordialmente el carácter de una *renta en especie*: es decir productos, a través de los diversos mecanismos

fiscales, mercantiles y religiosos que hemos analizado en las secciones precedentes.

Probablemente la forma más generalizada de explotación de la fuerza de trabajo indígena por medio de la *renta en trabajo* fue la que se estableció sobre la población femenina, a través de los “repartimientos de hilados”, que imponían las autoridades administrativas y religiosas sobre las mujeres en los pueblos de indios.

El trabajo asalariado

El trabajo asalariado durante el siglo XVIII tuvo un carácter diferente del concepto de salario comúnmente aceptado en las sociedades capitalistas: un “libre contrato” entre el vendedor y el comprador de la fuerza de trabajo. Por el contrario, lo que caracteriza al trabajo asalariado durante la época colonial es su naturaleza compulsiva. Así, los indios eran obligados a trabajar en haciendas a cambio de un “salario” que servía únicamente para el pago de sus tributos. En ciertas regiones, especialmente en la costa, la apremiante carga del tributo obligaba a los indígenas a enrolarse como trabajadores en las explotaciones agroganaderas, como lo indica un informante en el pueblo de Guazacapán en 1736:

...“algunos yndios an echo dilixencias de buscar personas hazendadas que paguen por ellas el tributo desquitándolo en servicio personal”... (148).

En la mayoría de los casos, sin embargo, la iniciativa procedía de las autoridades españolas. Así, otro declarante en el pueblo de Taxisco decía ese mismo año:

...“quando están resagados (en el pago de los tributos) se asen las dilixencias para la recaudación de tributos, valiendose de los edictos publicados para vender los deudores a travaxos permitidos (...) a milpas, haciendas y salinas” (149).

En ocasiones eran las mismas autoridades de la Audiencia quienes imponían el trabajo “asalariado”. Así, en 1748, el procurador de la Audiencia de Guatemala en una carta dirigida al alcalde mayor de Chiquimula de la Sierra le apremiaba para que:

“aviéndose conmutado las especies de tributo en dinero, a cuya paga están obligados los tributarios (...) pudiendo conseguir el ymporte de su tributo que es corto, con su trabaxo personal (...) obligue a trabaxar los deudores compeliéndolos a aser sus milpas i asistir a las haziendas circumbesinas i a las minas si las ubiese...” (150).

De estos testimonios deducimos que la conmutación del tributo de especie a dinero dio paso al trabajo compulsivo de los indios, bajo la apariencia del trabajo asalariado.

Como salario se entendía también una relación de trabajo conocida como ‘adelanto de mercancías’, por medio de la cual los productores directos (indios y ladinos) quedaban obligados a trabajarle a los propietarios de haciendas, a cambio del adelanto recibido en mercancías y dinero. Esta relación de trabajo aumentaba durante los períodos de cosecha. Así, en la alcaldía mayor de San Salvador durante la recolecta del añil:

“...los obrajeros de tinta a los miserables yndios a quienes con el sebo de adelantarles ropa i dinero lo que pueden devengar al tiempo de las cosechas los apremian a su cumplimiento” (151).

LA IGLESIA Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS

La Iglesia tuvo un papel fundamental desde los inicios de la sociedad colonial, ya que a través de ella se inculcó a la población indígena la ideología del conquistador. Una nueva visión del mundo en que se alababa la sumisión y el rol subordinado del indio.

Socialmente, la Iglesia estaba íntimamente ligada a la élite criolla de los encomenderos. Miles Wortman ha explicado muy bien la estrecha red de intereses económicos y familiares tejida entre las órdenes religiosas y la aristocracia local de la ciudad de Santiago de Guatemala. Igualmente, la Iglesia se encontraba asociada a la burocracia administrativa colonial, e inclusive, según este autor, la Corona llegó a depender de la Iglesia durante los siglos XVI y XVII, para la administración de ciertas regiones (152).

La Iglesia había jugado un papel esencial en la formación de los pueblos de indios, los cuales fueron a su vez agrupados en diversas circunscripciones eclesiásticas, dependientes del clero regular o del clero secular. En el primer caso se hablaba de “doctriñas”, en el segundo de “parroquias”.

El pueblo residencia del cura recibía el nombre de “cabecera”. A partir de este pueblo el religioso establecía el control sobre los demás pueblos de la doctrina o parroquia. El pueblo cabecera era escogido por su importancia demográfica o mercantil. En él se erigía la ermita o iglesia a la cual debían acudir los indios de los pueblos vecinos en los días de celebraciones religiosas. Los pueblos sujetos al

control de la cabecera recibían el nombre de “pueblos de visita” (153).

Antes de 1744 Centroamérica se encontraba dividida en 4 diócesis: Guatemala, Comayagua, León y Ciudad Real. A partir de este año Guatemala fue convertida en arquidiócesis con jurisdicción sobre los otros obispados (154).

La Iglesia recibía de la administración fiscal un porcentaje de los tributos indígenas. En 1690 la Real Hacienda entregó 39.028 ps. deducidos del total de los tributos, para los gastos de la Iglesia en “doctrina, vino y aceite”. Esta suma correspondía al salario de las autoridades religiosas. En 1749, de los 50.674 ps. tributados por los indios del Corregimiento del Valle de la Ciudad de Santiago de Guatemala, 10.056 ps. fueron entregados a las autoridades religiosas, la quinta parte del total de estos tributos (155).

Los ingresos obtenidos por la Iglesia de los tributos eran en realidad secundarios, comparados con las fuertes sumas que el clero lograba de la explotación directa de los pueblos de indios.

Los indios estaban obligados a mantener los sacerdotes, entregándoles productos y servicios personales, la así llamada “ración del sacerdote”. Veamos algunos ejemplos:

En 1695, en la extensa alcaldía mayor de Chiapas, cada pueblo de indios debía dar al clérigo: al menos cinco reales diarios, doce huevos, una fanega de maíz y pescado los viernes. También debía suministrar trabajadores para faenas agrícolas, transporte de productos, tala de madera, porteo de agua, molindas de maíz para tortillas y guardianes para el cuidado de ganado (156).

La importancia de las cofradías

La ración era un mecanismo de explotación de importancia menor comparado con las cofradías. Teóricamente esta institución tenía como principal objetivo la recaudación de fondos para el sostenimiento de actividades de culto religioso en los pueblos de indios. Las diversas iglesias y ermitas poseían numerosas imágenes expuestas y veneradas en celebraciones religiosas (157).

Durante casi todo el año se celebraban diversas fiestas religiosas en los pueblos indígenas, costeadas por las cofradías. Así, v.gr., en 1691, la cofradía del Santo Sacramento en el pueblo de Chiquimula de la Sierra debía celebrar 12 misas al año, una fiesta de Corpus Christi y celebraciones de Semana Santa, amén de otras festividades. Otros ejemplos: la cofradía de San Sebastián en el pue-

blo de San Francisco Atescatempa (en la alcaldía de Chiquimula), debía celebrar anualmente: 2 fiestas votivas, 24 misas cantadas, un aniversario de difuntos y la fiesta de San Francisco (158).

Aunque el mantenimiento de las cofradías estaba a cargo de la población indígena, los sacerdotes controlaban sus finanzas, desviando gran parte de los ingresos en su propio beneficio. Por esta razón, algunos curas trataban de imponer el mayor número de cofradías posible en los pueblos sujetos a su jurisdicción. Cuando la explotación llegaba a límites intolerables, las quejas de los indígenas lograban llamar la atención de la Real Audiencia. Así, en 1720 las autoridades indígenas del pueblo de Izalco (en la gobernación de Sonsonate) con motivo de la división del curato en dos nuevas parroquias se quejaron de los perjuicios que ello traía (159):

“... por lo que era duplicado el alimento (que entregan a los curas), además de mantener catorce cofradías en que se entretienen setecientos indios y en cada una de ellas (las cofradías) de gasto más de ochenta pesos...”

La explotación de la fuerza de trabajo indígena al servicio de las cofradías comprendía diferentes modalidades: la renta en trabajo, en explotaciones agrícolas pertenecientes a cofradías predominaba en las regiones donde la comunidad indígena había sido debilitada por el establecimiento de explotaciones agrícolas de particulares. Tal es el caso de la zona oriental de Guatemala, la costa de Soconusco de Chiapas y en la alcaldía de San Salvador. En Verapaz tenía un matiz particular: aquí la renta de prestaciones personales era muy importante en la explotación de la fuerza de trabajo femenina. Como ha apuntado J.C. Garavaglia, conviene comprender que la explotación de los indios por parte de la élite española se realiza *no* a nivel personal, sino que ésta abarca a la *comunidad doméstica familiar* del indígena. Así, las mujeres deben igualmente entregar su cuota de plusvalía (160).

En la década de 1760, como parte de la ofensiva que en esos años llevaba a cabo la administración borbónica contra la vieja élite local, la Real Hacienda procedió a investigar las finanzas de las cofradías de los pueblos de indios de la Alcaldía Mayor de Verapaz, feudo de los religiosos dominicos. Así quedó al descubierto el funcionamiento de la explotación indígena de la población femenina: los religiosos obligaban a las mujeres a hilar gran cantidad de algodón (en parte traído de la región de la costa del Pacífico), el cual enviaban luego a negociar a la ciudad de Santiago de Guate-

mala. El informe elaborado por el fiscal de la Real Hacienda pone en evidencia como el hilo, supuestamente "cuotas de cofradías", no pagaba los impuestos de importación de productos a la ciudad, alegando los religiosos dominicos que se trataba de bienes de los pueblos de indios. Esto no lo aceptaba el fiscal, pues en su opinión (161):

"...hasta el momento se ignora si realmente se destina a las iglesias (el valór de la venta del hilo) siendo imposible se hallen con los cresidos fondos (las cofradías) que es preciso suponer, para que del total del valor del hilo introducido en año i siete meses pudiese asender a la cresida suma de ochenta i tres mil pesos, persuadiéndose que *los bienes de todos los indios de la provincia no valgan la referida cantidad*."

Recientemente Nicole Percheron ha puesto en evidencia las relaciones que ligaban las cofradías al cobro de los tributos en la alcaldía de Verapaz. Ya en 1594 José de Pineda describió la forma en que los frailes dominicos distribuían algodón entre las indias, obligándolas a hilarlo, con cuyo trabajo los frailes descontaban el tributo indígena, el cual pagaba la Orden Religiosa a la Real Hacienda. A mediados del siglo XVIII la relación entre las rentas religiosas y las rentas de la administración colonial, es decir, la plusvalía que se repartía la élite era la siguiente: los frailes dominicos repartían o adelantaban dinero a los indígenas. Este dinero pasaba inmediatamente a manos del alcalde mayor, quien a cambio "repartía" a su vez algodón en rama a las indias. Estas eran obligadas a hilar el algodón y a entregarlo a los religiosos, como pago al "préstamo" de dinero hecho por los frailes. (Probablemente los indios ni veían el dinero puesto que éste podía pasar directamente de los religiosos al alcalde mayor, solucionándose así "cordialmente" la distribución de la plusvalía arrancada a la población indígena). Los frailes cobraban también los intereses debidos al préstamo (162).

Volviendo nuestra atención hacia la región oriental de Guatemala y hacia El Salvador, veamos la modalidad que adquirirían aquí las prestaciones de trabajo debidas por los indios a los miembros de la Iglesia por razón de "cofradías":

Encontramos muchos pueblos donde los sacerdotes segregaban parte de las tierras comunales para dedicarlas al sostén de las cofradías. Los indios quedaban obligados a pagar la "contribución" para cofradías por medio de su trabajo personal en estas tierras, y las ganancias obtenidas en las "haciendas de cofradías" en manos de los sacerdotes. En 1768 el obispo Cortés y Larraz hablando del cura del

pueblo de San Juan Chinameca, en la provincia de San Salvador, decía (163):

"(...) para entender en la fábrica de la iglesia tomó (el cura) varios bienes de las cofradías y ganó a los indios para que cedieran los ejidos del pueblo. De nada presentó cuenta pero debiendo suponer que fue pobre y sin caudal alguno a dicho pueblo, tiene hoy caballerías, tercios de tinta y comercio".

En este caso los indios pierden sus tierras comunales, expropiadas por el cura para su enriquecimiento personal, bajo el pretexto de las cofradías religiosas. En el pueblo de San Agustín de la Real Corona, en Chiquimula, el obispo encontró que el sacerdote había utilizado los bienes de cofradías, para fabricarse un trapiche y comprar "bastantes ganados" (164).

A mediados del siglo XVIII, la desestructuración de los pueblos indígenas, frente a la presión de criollos y ladinos, llevó a que muchos curas alquilaran las tierras de cofradías, generalmente antiguas tierras comunales a estos individuos. En muchos casos es posible observar la transición de una antigua cofradía de un pueblo de indios en una cofradía de ladinos. El proceso era el siguiente:

Los sacerdotes alquilaban tierras a ladinos y éstos quedaban obligados con su trabajo personal a entregar su fuerza de trabajo para las necesidades de la hacienda del sacerdote, denominada "hacienda de cofradía". Al desaparecer totalmente los pueblos de indios, surgen unas nuevas relaciones sociales: peones ladinos en haciendas de la iglesia. Muchas veces los ladinos de las haciendas no son otra cosa que los antiguos indios de los pueblos desaparecidos, mezclados con indígenas procedentes de otras regiones, principalmente del occidente de Guatemala. Miles Wortman ha explicado como en el transcurso de la segunda mitad del siglo XVIII, las leyes protectoras que resguardaban los indios en sus pueblos fueron eliminadas, permitiéndose que foráneos se apropiasen de las tierras comunales indígenas. Con la pérdida de la base material de la subsistencia de los indios, éstos quedaban prácticamente obligados a convertirse en peones de las nuevas explotaciones agrarias (165).

Las ganancias amasadas con las cofradías fueron de considerable importancia. Wortman estima que en la Arquidiócesis de Guatemala el valor del conjunto de los bienes de cofradías sumaban 581.833 pesos. Gran parte del dinero era entregado a crédito a mercaderes y propietarios de tierra, especialmente a los grupos más poderosos de la capital. Según este autor, el poder de la iglesia y su alianza

con la élite local fueron minados en el transcurso de la segunda mitad del siglo XVIII, como consecuencia de la imposición de la nueva administración borbónica alineada en un primer momento con los nuevos intereses mercantiles, nacidos con los reactivados canales de comunicación comercial con el exterior (166).

A principios del siglo XIX había 1.703 cofradías en la Arquidiócesis de Guatemala (Vid. Cuadro No. 11). Los comerciantes buscaban la eliminación de estas cofradías con el fin de quebrar el dominio financiero de la iglesia, a la vez que despostrarla de su control sobre la fuerza de trabajo indígena y ladina. En un informe preparado por el Consulado de Comercio de Guatemala en 1810 para su presentación en las Cortes, se hace clara denuncia del consumo de mano de obra indígena en las haciendas de cofradías. Tomando como ejemplo las cofradías de los pueblos de indios de la alcaldía mayor de San Suchitepequez, consideran que éstas consumen 160.734 jornadas anuales de trabajo, junto a otras tareas para la iglesia, calculadas en 138.221 jornadas (Vid. Cuadro No. 11 y 12) (167).

Desde 1802 la Corona inició un agresivo ataque contra el poder de la iglesia y de los propietarios locales al declarar la consolidación de los bienes eclesiásticos. De acuerdo con Wortman muchos pequeños propietarios perdieron sus tierras al no poder pagar (consolidar) los préstamos de la iglesia (168). Las tierras rematadas pasaron principalmente a manos de los nuevos comerciantes, de inmigración reciente a la capital.

EL COMERCIO INDIGENA

En las páginas anteriores hemos dejado en claro como la mayor parte del excedente económico producido por las comunidades indígenas pasaba a manos de la élite dominante, gracias a los diversos mecanismos estudiados. Dijimos también que el capital mercantil se encargaba de la circulación regional de los productos obtenidos tanto de la renta en trabajo como en especie.

No obstante, la población indígena lograba comerciar parte de su producción. Resulta difícil determinar si este comercio indígena era estrictamente el intercambio del poco excedente económico que quedaba en manos de las comunidades indígenas o bien significaba un comercio que los indios debía realizar para obtener los productos o el dinero que les exigían los miembros de la élite dominante. Probablemente ambas motivaciones se

encuentran en la base de este comercio, percibido por un contemporáneo de la siguiente forma (169):

CUADRO No. 11

COFRADÍAS EN LAS DIVERSAS REGIONES ADMINISTRATIVAS A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX

Región Administrativa	Número de cofradías
Valle de Guatemala	303
Sololá	107
Totonicapán	202
Quezaltenango	110
Verapaz	44
Sn. Antonio Suchitepequez	100
Escuintla y Guazacapán	129
Chiquimula y Acasaguastlán	147
Sonsonate	150
San Salvador	411
TOTAL	1 703

FUENTE: Domingo Juarros (+ 1818), *Compendio de la Historia de Guatemala*. Guatemala: Imprenta de Luna, 1857, Tomo I, pp. 100-104.

“Están comerciando continuamente con todas (las provincias), lo que debe entenderse de una especie de comercio, que es el que ejercían los indios, cargando regularmente sobre sus hombros los frutos e industrias de su provincia para llevarlos a otras y repartiéndolos los frutos e industrias de éstas a la suya”.

El comercio realizado por lo indios de las tierras altas, en Totonicapán y Quezaltenango parece haber sido el de mayor actividad. En muchos de los pueblos de indios de la región, sus habitantes tenían mulas de carga con las que transportaban sus productos a otras regiones para su intercambio. Así, los indígenas de Totonicapán comerciaban en Chiapas y Soconusco: trigo, maíz, gallinas, mantas de algodón y panelas (azúcar) a cambio de cacao y algodón. Comerciaban también con el importante pueblo de Quezaltenango y con la ciudad capital. Hacia estos centros urbanos traían cacao de Soconusco, maíz, trigo, chiles, frutas (duraznos, peras, naranjas, limones), miel, panela, hilo de algodón, sal, cerdos, gallinas, pavos, huevos, queso, cuerda y esteras de pita, lana, ropa de lana, carne de carnero, cal, alfarería y tea. Comerciaban igualmente en las alcaldías de San Antonio Suchitepequez y de Verapaz, donde adquirían cacao, algodón y panela, que luego distribuían en los centros urbanos mencionados (170).

CUADRO No. 12

PRESTACIONES EN TRABAJO DE LOS INDIOS A LOS SACERDOTES A PRINCIPIOS
DEL SIGLO XIX EN LA ALCALDIA MAYOR DE SAN ANTONIO SUCHITEPEQUEZ

Tipo de servicio personal	Número de jornadas anuales de trabajo en estas prestaciones
1. Por institución y servicio de cofradías	160 734
2. Por la asistencia y servidumbre de la sacristía	74 648
3. Por el servicio personal de conventos	40 334
4. Por la ración de leña y zacate de los mismos	12 775
5. Por el ramo de pescadores parroquiales	9 584
6. Por la conducción de tributos a la capital	1 320
7. Por las limpias y composturas de caminos públicos	3 380
8. Por compostura y refacciones de conventos, etc. etc.	1 080
9. Por los empleados de Cabildos y Justicias	77 959
10. Por el desperdicio que hay en las milpas de comunidad	17 036
11. Por el orden de escuelas	9 030
TOTAL	407 880

OBSERVACIONES: Se trata de un informe preparado por el Consulado de Gobierno en 1810 para su presentación en las Cortes de Cádiz. Deseando abolir probablemente los bienes de la iglesia, se enfatiza en la importancia de mano de obra indígena obligada a servir a las cofradías.

FUENTE: "Apuntamientos sobre agricultura y comercio... 1810". Op. cit., p. 102.

Los indios de la región de Quezaltenango tenían actividades comerciales semejantes a las de los indios de Totonicapán. Así, se trasladaban a comerciar hasta las regiones de San Antonio Suchitepequez, Soconusco y Chiapas (171). A fines del siglo XVIII el pueblo de Quezaltenango, cabecera de esta circunscripción administrativa era considerado como uno de los más importantes pueblos de indios de toda la Audiencia de Guatemala, debido precisamente a su actividad mercantil y también manufacturera. En 1797 fue publicada en la *Gaceta de Guatemala* una "Memoria para hacer una descripción puntual del Reino de Guatemala", en la que se informaba sobre el pueblo de Quezaltenango (172):

"Es el pueblo de más comercio de las cuatro provincias colindantes (...) y de todas ellas se les acude con frutos y producciones. Se regula que se venderán en su plaza anualmente 18.000 fanegas de trigo, 14.000 pesos de cacao, 30.000 pesos de ropa de lana, 5.000 pesos de algodón,

50.000 pesos de panela, 12.000 pesos de azúcar y a proporción los víveres".

Los indios de la alcaldía mayor de Verapaz mantenían un comercio parecido. Comerciantes indígenas de esta región se trasladaban a las alcaldías mayores de San Antonio Suchitepequez y de Escuintla y Guazacapán. En estas regiones adquirían principalmente sal y cacao. Estos productos junto con otros eran traficados por los indios de Verapaz hacia la ciudad de Santiago de Guatemala: hilo de algodón, cuerdas de pita, "güipiles" de algodón, pimienta y achiote. Al interior mismo de la alcaldía de Verapaz había un comercio entre los habitantes de los pueblos productores de algodón (el más importante de los cuales era Santa María Cahabón) y los pueblos situados en las tierras templadas, no productores de esta planta (173).

Cerca de la capital, los numerosos pueblos de indios situados en el densamente poblado Corregi-

miento del Valle (18.000 tributarios y 76 pueblos y parcialidades hacia 1780), mantenían un importante tráfico de mercancías hacia la ciudad capital: trigo, maíz, garbanzos, hortalizas, cerdos, gallinas, cal, madera, leña, carbón, tea, alfarería, ladrillos, cuerdas. Algunos indios se trasladaban a las regiones costeras en procura de cacao para luego comercializarlo en Santiago de Guatemala (174).

Los habitantes indígenas de la alcaldía de Sololá pasaban a la capital a vender pescados y cangrejos que obtenían en el lago de Atitlán, así como frutas, hortalizas, esteras y cuerda de pita. De San Antonio Suchitepequez traían cacao y algodón. Con el algodón tejían “mantas” y fabricaban “ropa de la tierra” que luego vendían en la capital (175).

En el siglo XVII, el pueblo de Santo Tomás Chichicastenango era un importante centro de indígenas comerciantes. En 1635, el capitán Martín Alfonso Tovilla que recorrió la región en estos años, decía refiriéndose a este poblado y sus habitantes: (176)

“... (pueblo) de más de cuatrocientas casas, todos indios ricos, medio mercaderes y grandes trabajadores (...) que tienen sus moradores más de tres mil mulas para el trabajo con lo cual y tener allí cerca la costa del Mar del Sur, donde hay mucho cacao y algodón y vainillas, que es toda la provincia de Suchitepequez y están como digo ricos porque de ordinario meten en ella mucha provisión de pan cocido, ropa y otras cosas y sacan de ella géneros que son los más preciosos de estas tierras”.

En 1763 se mencionan otros dos pueblos de esta alcaldía con indígenas que comerciaban sus productos. Así los indios de San Francisco Panajachel vendían sus “mecates y ovillos”, “que en castellano es sogas y cabradera de Soria”. Los de Santa Catalina Ixtaguacán, pueblo de 576 tributarios, comerciaban con ropa de la tierra (177).

Los indios de la alcaldía de Escuintla y Guazacapán traficaban sus productos en la ciudad de Santiago de Guatemala, allí vendían: maíz, plátanos, pescado, hilo de algodón, esteras, canastos y cuerda de pita. En la capital adquirían alguna ropa, como el “güipil bordado” que usaban las indias los días de fiesta y que era fabricado por los indios de las tierras altas (178).

Hablaremos ahora del tipo de transacciones “sur place”. Es decir, las que realizaban los indios en sus propios pueblos. Así, en muchas comunidades indígenas de las alcaldías de Escuintla y Guazacapán, San Antonio Suchitepequez, Chiquimula de la Sierra, San Salvador y gobernación de Sonsonate, los pobladores intercambiaban parte de sus co-

sechas de caña y algodón con los indios que bajaban de las tierras altas de Totonicapán, Quezaltenango y Sololá. Dulce o panela de caña de azúcar, así como aguardiente eran fabricados para su venta a los indios forasteros.

Después de la caída de la producción de cacao en las regiones de la costa y del establecimiento del pago del tributo en dinero, muchos indígenas se dedicaron a la fabricación y venta de panela y aguardiente, intercambiados por dinero, con el fin de pagar el tributo (179).

Disponemos de pocos datos relativos al comercio indígena en las regiones de la costa. Lo mismo podemos decir en lo que respecta a la alcaldía mayor de Chiapas.

Sabemos que en algunos pueblos de San Antonio Suchitepequez los indios intercambiaban cacao y algodón por maíz y hortalizas que traían los indios de Sololá (180).

En la gobernación de Sonsonate, de acuerdo con un informe elaborado en 1765, los indios iban a comerciar sus productos (cerdos, cáñamo) a la ciudad capital. Por esta razón, de acuerdo con el informe, no había repartición de ropa de la tierra entre los indios, pues éstos la adquirirían comerciando sus artículos en Santiago de Guatemala (181).

Los indígenas de la alcaldía mayor de San Salvador comercializaban diversos productos: sombreros y cestos de cáñamo, telas de algodón, alfarería y ganado porcino en la ciudad de San Salvador, así como en la provincia de Honduras (182).

De la alcaldía mayor de Chiapas, sabemos que los indios que habitaban la comarca de Ciudad Real comerciaban madera en esta ciudad. En otros pueblos, los indios vendían algodón, cacao, cohinita y artesanías: esteras y hamacas de cáñamo. Intercambiaban también al interior de los pueblos: “los menos acomodados a los más y unos y otros a varios mercaderes que comercian en estos parajes”, decía el alcalde mayor de esta región en 1734 (183).

Hemos puesto de manifiesto la existencia de un comercio indígena. Puede considerarse que los productos intercambiados constituían excedente económico de los pueblos de indios, si pensamos que este era un “comercio libre”. Sin embargo, no debemos olvidar que en muchos casos las transacciones les eran impuestas a los indios para la obtención de otros productos que se les exigían como tributos (v.gr. dinero) o como pago de “repartimientos”. Por esta razón, es muy probable que la exigencia del pago de los tributos en dinero haya estimulado el desarrollo de estos intercambios. Ya

en 1691 Antonio de Fuentes y Guzmán expresaba en su *Recordación Florida* que los indios debían comerciar: "... para tener de donde pagar los reales tributos y el tostón..." (184). Y en 1740, el alcalde mayor de Sololá señalaba lo mismo:

"... sus ventas (en Santiago de Guatemala) y entre los mismos indios usan el trato del cambio, por otras especies, conque se avilitan para suvenir (sic.) a las obligaciones de pagar su tributo y ovenciones" (185).

El comercio realizado por los indígenas estaba sujeto al pago del impuesto de barlovento, que consistía en alrededor del 1 % del valor de las mercancías comercializadas que ingresaban a la ciudad capital, pagando este impuesto las mercancías al pasar por las diversas garitas que había en las entradas a la ciudad. También pagaban este impuesto los productos indígenas que cruzaban la garita de Cojuncuilapa, en el pueblo del mismo nombre, situado en la alcaldía de Escuintla y Guazacapán, probablemente en el camino que comunicaba la capital con Sonsonate (186).

Entre 1722 y 1776 la Real Hacienda recaudó 7.458 ps. en razón del impuesto cobrado al comercio indígena. Es decir, un promedio de 1.492 ps. al año. Miles Wortman da los siguientes datos relativos al impuesto a este comercio.

CUADRO No. 13
IMPUESTO DE BARLOVENTO AL COMERCIO
INDIGENA
(Finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX)

Año	Impuesto al comercio indígena
1787	1 534 ps.
1796	1 896 ps.
1797	2 349 ps.
1798	2 123 ps.
1799	2 796 ps.
1800	2 385 ps.
1802	1 954 ps.
1803	1 555 ps.
1804	1 458 ps.
1805	1 330 ps.
1806	1 445 ps.
1807	1 530 ps.
1808	1 195 ps.
1809	2 657 ps.
1810	2 748 ps.

FUENTE: Miles Wortman, "Government revenue and economic trends in Central America, 1787-1819", *Hispanic American Historical Review*, vol. 55, No. 2 (mayo 1975) pp. 273-274; 286. A.G.I. Aud. Guatemala 548.

Creemos que estas cifras dan cuenta no solamente del comercio indígena. Si calculamos el valor de las mercancías comercializadas, a partir del impuesto del 1 %, llegamos a la conclusión que anualmente el valor de las mismas se elevaría a 193.033 ps. al finalizar el siglo XVIII. Suma muy alta para pensar que ella corresponde únicamente al comercio indígena. Nos inclinamos a considerar que esta cifra corresponde también a productos que transportaban los indios, pero que en realidad pertenecían a la élite burócrata y mercantil.

Señalemos finalmente que el impuesto de barlovento al comercio indígena *no* lo pagaban ni los productos provenientes de las explotaciones agro ganaderas de particulares (que pagaban la alcabala), ni los integrantes de la Iglesia, exentos de impuestos. De esta forma, podemos considerar la suma de 193.033 ps. anuales (promedio entre 1787 y 1810) como expresión del valor de la producción indígena comercializada aunque los beneficios de este comercio no quedan en manos de la comunidad indígena, sino en las de la élite colonial.

CONCLUSIONES

Nuestro estudio puso de manifiesto la importancia de las comunidades indígenas en la sociedad colonial guatemalteca del siglo XVIII. La investigación nos permitió determinar el rol de los pueblos de indios en cada una de las regiones administrativas estudiadas, estableciendo las diferencias esenciales existentes entre las comunidades indígenas de las tierras altas del interior, de las situadas en las tierras bajas de la costa del Pacífico. El caso de la alcaldía de San Salvador es bastante particular, debido a la enorme importancia que adquirió allí la población ladina (187).

El análisis de los mecanismos de explotación que pesaban sobre los habitantes indígenas dejó claro no sólo la importancia de los tributos, sino también la de otra serie de cargas: mercantiles o particulares, en el caso de los repartos de mercancías, o religiosas, como las cuotas de trabajo y productos para las cofradías religiosas y para la "ración" de los curas.

El establecimiento de la conmutación tributaria (de especie a dinero) a finales de la primera mitad del siglo XVIII generalizó, sin duda con más vigor, el sistema de los repartimientos de mercancías. Nos parece que se hace necesario un estudio más pormenorizado de los repartimientos que analice también la respuesta indígena a estos repartos de mercancías. Sabemos que en los años finales de la

época colonial hubo revueltas indígenas o “motines de indios” como se les denominaba (188). ¿Qué relación existe entre estas revueltas y los repartimientos de mercancías realizados por los alcaldes mayores? He aquí un aspecto que merece ser investigado.

En el transcurso de la segunda mitad del siglo XVIII hubo otras modificaciones en las formas de explotación. En estos años la administración colonial, bajo el impulso de las Reformas Borbónicas, acentuó la presión fiscal sobre el comercio y sobre la producción de otros sectores sociales: ladinos y criollos. Los tributos indígenas, que habían constituido durante toda la primera mitad del siglo XVIII la principal fuente de ingresos de la Real Hacienda, fueron superados por otras rentas fiscales. A su vez, este proceso estuvo acompañado de una reactivación y desarrollo de las actividades mercantiles (189). Una nueva élite mercantil de reciente inmigración sustituyó a la vieja élite criolla local (190). De esta forma, la generalización de los repartimientos de mercancías se inscribe dentro de estas nuevas circunstancias. Así podríamos decir que las formas mercantiles que se establecen en los pueblos de indios tienen un carácter esencialmente compulsivo, pues el repartimiento es un comercio forzoso. En este sentido, las formas de explotación se modifican, pero no desaparece la compulsión como elemento central en la apropiación del excedente económico de las comunidades indígenas. Una mayor mercantilización no significa entonces el desarrollo de “libres” transacciones entre los indios y la élite mercantil. Por el contrario, más bien tiende a aumentar el peso de la explotación. Por esta razón nos parece fundamental profundizar el estudio de las comunidades indígenas en los años finales de la época colonial.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

(1) Según este autor fue hasta después de 1777 cuando los ingresos de los impuestos de ventas superaron la recaudación del tributo indígena. Miles L. Wortman, *Government and Society in Central America, 1680-1840*. New York; Columbia University Press, 1982, pp. 145-147.

(2) Dice este autor: “El examen de las condiciones en que la conquista y los mecanismos de explotación colonial pusieron a los indígenas, nos llevó directamente a la conclusión de que el indio fue un resultado histórico de la opresión colonial”... (subrayado por J.C.S.F.). Severo Martínez Peláez, *La Patria del Criollo: ensayo de interpretación de la realidad colonial guatemalteca*. San José, EDUCA, 1973, p. 594.

(3) Refiriéndose a la supuesta continuidad entre los órganos de poder locales de la época prehispánica y el cabildo indígena colonial, Charles Gibson manifiesta lo siguiente: “Una nota del siglo XVI identifica a los funcionarios calpulli como alcaldes y regidores. Los estudiosos modernos alertas a las limitaciones del entendimiento y la nomenclatura españoles, se han inclinado no obstante a suponer derivaciones de esos cargos anteriores a la conquista hasta los cabildos posteriores, por debajo del nivel del tlatuani. Pero parece seguro que esas derivaciones no se produjeron. La clase de los principales siguió siendo la que desempeñaba los cargos, pero *pasó demasiado tiempo antes de que se establecieran los cabildos, y en todos los casos conocidos la continuidad fue interrumpida*”. (Subrayado por J.C.S.F.). Luego afirma: “los cargos y las personas que servían en ellos (en los cabildos J.C.S.F.), hasta donde podemos ver, no tenían relación ninguna conocida con la vida política prehispánica. *El cabildo aparece así como una institución colonial deliberadamente introducida por los españoles*”. (Subrayado por J.C.S.F.), Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español: 1519-1810*. México: Siglo XXI, editores 1975 (2ª edición), pp. 175-176.

(4) Un documento del año de 1753 señala que: “... de estar dicho valle (de la ciudad de Santiago de Guatemala) debajo de la jurisdicción de los alcaldes ordinarios de esta ciudad, les resulta a los indios la incomodidad de que todos los indios justicias que anualmente salen electos al principio del año, hayan de venir a esta ciudad desde los últimos confines de dicho valle, a la confirmación de sus varas (de justicia)”. Archivo General de Indias (en adelante A.G.I.) Sección Audiencia de Guatemala (en adelante: Guate.). Legajo No. (en adelante L.) 340. Vid. También: Domingo Juarros, *Compendio de la historia de la ciudad de Guatemala*. Guatemala: Imprenta de Luna. 1857, Tomo II, pp. 42-44 y Francisco de Paula García Peláez (1785-1867). *Memorias para la historia del antiguo Reino de Guatemala*. Guatemala. Ed. F. Fernández Hall. Publicación de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1968, tomo I, pp. 165, 223.

(5) Así lo afirma Severo Martínez Peláez, *Op. cit.*, pp. 544-545.

(6) Véase la descripción de los pueblos indígenas escrita por el capitán Martín Alfonso Tovilla en 1635 publicada como: *Relaciones histórico-descriptivas de la Verapaz, el Manché y Lacandón en Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria, 1960, pp. 141-142.

(7) Una recomendación de los oficiales reales de la Real Hacienda a los alcaldes mayores les señalaba: “que se le agregen a un gobernador (indígena) cuatro o cinco pueblos pequeños...”. Refiriéndose a la relación entre pueblos cabecera y pueblos dependientes dicen estos funcionarios: “(hay) gobernador (indio) en los pueblos cabeceras y justicias en los dependientes de la cabecera”. A.G.I. Guate. L. 340.

(8) Vid. “Relación geográfica del Partido de Huehuetenango”, escrita por el alcalde mayor de esta región en 1740. Publicada en el *Boletón del Archivo General del Gobierno*. Año I, No. 1 (octubre 1935), pp. 16-24.

(9) *Ibidem*.

(10) Vid. “Cuenta y liquidación de los tributos que en cada año pagan los setenta y seis pueblos, parcialidades del valle de esta ciudad”. A.G.I. Guate. L. 340; año 1734.

(11) La distribución de la tierra, en opinión de los

comerciantes, estaba sujeta al capricho de las autoridades indígenas quienes la repartían arbitrariamente. *Vid.* "Apuntamientos sobre agricultura y comercio del Reino de Guatemala presentado en las Cortes españolas por el representante del Consulado de Guatemala. Año de 1810", in: *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, tomo XXVII, Nos. 1-4 (marzo-diciembre 1953-1954) p. 94. Esta opinión debe ser analizada en su contexto, pues no hay duda de que las tierras comunales indígenas eran objeto de interés para la élite local. *Vid.* también: Severo Martínez Peléz, *Op. cit.*, pp. 541-550.

(12) En realidad, como lo afirma Charles Gibson, las tierras comunales eran aquellas que sobraban una vez realizada la distribución de parcelas entre los habitantes del pueblo. *Vid.* Charles Gibson, *Op. cit.*, p. 274.

(13) En un informe elaborado por el presidente de la Audiencia de Guatemala en 1734 éste decía a propósito de las tierras de los pueblos de indios: "se les tiene separadas tierras en particular y en común con sobras de ellas por los indios que se aumentasen". A.G.I. Guate. L. 331. En una recomendación para la alcaldía mayor de San Salvador, en 1788, se indica: "Señalándose a cada indio que se casare el terreno necesario en el ejido para que forme su huerto". A.G.I. Guate. L. 576.

(14) *Vid.* Alicia Bazarte, *La Conquete Espagnole et les terres indigenes*, Université de Paris VIII, Imprimerie du CIAL, 1978, p. 26.

(15) *Vid.* Valentín Solórzano, *Historia de la evolución económica de Guatemala*. Guatemala: Centro Editorial José de Pineda Ibarra, 1963, pp. 126-127.

(16) *Ibidem.*, p. 126.

(17) A.G.I. Guate. L. 590.

(18) *Vid.* "Relación geográfica del partido de Huehuetenango", *Op. cit.* pp. 16-24. También: "Año de 1763. Autos formados sobre la Real Cédula para que esta Real Audiencia con la brevedad y reserva posible le remita una relación individual de los corregimientos y alcaldías mayores de este Reino. en: *Boletín del Archivo General del Gobierno*. Año II, No. 3 (abril 1937), pp. 279-287; 302-309; 316-324.

(19) A.G.I. Guate. L. 378.

(20) *Vid.* Lardé y Larín, *El Salvador, Historia de sus pueblos, villas y ciudades*. San Salvador: Ministerio de Cultura, 1957, pp. 396; 398-399. En 1768, el obispo Pedro Cortés y Larraz decía refiriéndose a los despojos de tierras indígenas en la región de las tierras bajas costeras: "... los ladinos con compras injustas despojan y han despojado a los miserables indios de sus cacahuatales. Bien tomó el fiscal de esta Audiencia providencia, para que los volvieran a los indios, pero no tuvo efecto". Pedro Cortés y Larraz, *Descripción geográfica moral de la diócesis de Goathemala hecha por su arzobispo en el tiempo que la visitó (1768-1770)*. Guatemala: Biblioteca Goathemala, Vol. 20, tomo II, 1958, p. 289. En 1736 un informe da cuenta de la venta de tierras por parte de los indios de la alcaldía mayor de Escuintla y Guazacapán. A.G.I. Guate. L. 338. Por su parte, David Browning en sus excelente trabajo: *El Salvador, la tierra y el hombre*. San Salvador: Ministerio de Educación, 1975, pp. 169-176, analiza los diversos medios empleados por españoles y ladinos para despojar a los indios de sus tierras.

(21) Así, por ejemplo, en 1807, el intendente de San Salvador, Antonio Gutiérrez y Ulloa escribió que: "los ejidos (del pueblo de Cutuzcat) están ocupados de caña brava". Citado por Lardé y Larín, *Op. cit.*, pp.

367-368. Otros documentos dan cuenta de los diversos empleos dados a estas tierras indígenas: en 1788 se mencionan los "plataneros y huertas que poseen (los indios) en las tierras de los ejidos..." A.G.I. Guate. L. 576. También las tierras comunales indígenas fueron empleadas en la cría y engorde de ganado. *Vid.* Lardé y Larín, *Op. cit.*, pp. 71; 323-324; 330; 370. También A.G.I. Guate. L. 264.

(22) A.G.I. Guate. L. 339.

(23) En la década de 1730 los alcaldes indígenas, gobernadores del pueblo de Chiquimula de la Sierra, perdieron todos sus bienes cuando no pudieron pagar los tributos indígenas correspondientes a su pueblo. A.G.I. Guate. L. 340 y 371. Severo Martínez Peléz considera que gran número de las autoridades indígenas: "muchos de ellos eran un conjunto, una camarilla de indios abusivos y crueles que extorsionaban a los indios comunes". Severo Martínez Peléz, *Op. cit.*, p. 545.

(24) A.G.I. Guate. L. 340.

(25) Miles L. Wortman, *Op. cit.*, p. 145.

(26) "Más de doscientos cuarenta mil pesos que pagan los ochocientos diez pueblos y parcialidades", decían en 1753 los oficiales reales de Guatemala. A.G.I. Guate. L. 340.

(27) A.G.I. Guate. L. 419.

(28) Esta información concierne esencialmente a México. *Vid.* Charles Gibson, *Op. cit.* pp. 203-206. *Vid.* también: García Peléz, *Op. cit.*, Tomo I, pp. 139-140.

(29) Así, hacia mediados del siglo XVIII en el pueblo de Pacicía, en el Corregimiento del Valle, un tributario entero pagaba 26 reales. El hombre medio tributario pagaba 12 reales y la mujer soltera 8 reales. En el pueblo de Comalapa, el tributario entero pagaba 20 reales; el hombre medio tributario 8 reales y la mujer soltera 7 reales. A.G.I. Guate. L. 340. En México la situación era semejante. *Cf.* Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia General de la Real Hacienda*. México: Vicente G. Torres. 1845-53, tomo I, pp. 428-429.

(30) García Peléz, *Op. cit.*, tomo I, p. 139. *Vid.* también: Charles Gibson, *Op. cit.*, pp. 196-224.

(31) Cortés y Larraz, *Op. cit.*, tomo I, pp. 42-89. *Vid.* también: A.G.I. Guate. L. 237 y L. 340.

(32) En 1771 las listas de tributarios en algunos pueblos de la alcaldía mayor de Chiapas, no habían sido modificadas desde 1708, 1704 y aún 1702. A.G.I. Guate. L. 560. En el Corregimiento del Valle, los oficiales reales informaban en 1744 que en algunos pueblos las listas tributarias no habían sido revisadas desde 10, 14 y 15 años atrás. A.G.I. Guate. L. 340.

(33) García Peléz, *Op. cit.*, tomo II, p. 145. Charles Gibson, *Op. cit.*, p. 208.

(34) A.G.I. Guate. L. 419.

(35) Cortés y Larraz, *Op. cit.*, tomo I, pp. 250-251.

(36) A.G.I. Guate. L. 419.

(37) De acuerdo con un informe de la Real Hacienda de 1704, había en ese año 18 encomenderos que vivían fuera del Reino de Guatemala. A.G.I. Sección Contaduría (en adelante Cont.) L. 983 B. *Vid.* también: Miles Wortman, *Op. cit.*, p. 100

(38) A.G.I. Guate. L. 419.

(39) Cifras transcritas por Manuel Fernández Molina, de un manuscrito original del Archivo General de Centroamérica, en la ciudad de Guatemala. El artículo en el cual es citado: "Los tributos en el Reino de Guatemala 1786-1821", in: *Economía*, Universidad de San Carlos

de Guatemala. Vol. XII, No. 40 (abril-junio 1974), pp. 35, 81.

(40) A.G.I. Guate. L. 419. *Vid* también: Víctor H. Acuña O. *Le Commerce extérieur du Royaume du Guatemala au XVIII^e siècle 1700-1821: une étude structurelle*. Tesis doctoral. Ecoles des Hautes Etudes en Sciences Sociales París, 1978, pp. 121-122.

(41) *Vid*. Silvio Zavala, *Contribución a la historia de las instituciones coloniales en Guatemala*. Guatemala: Ministerio de Educación Pública, 1953, p. 88. También García Peláez, *Op. cit.*, tomo II, pp. 79-81 y Acuña Ortega, *Op. cit.*, p. 208.

(42) A.G.I. Guate. L. 194.

(43) Así, una Real Orden del 9 de junio de 1701 estableció que: "Muriéndose los actuales poseedores (de encomiendas), aunque estén dadas por dos o más vidas, cesen y se extingan y que no fuesen vacando, se apliquen los tributos a la Real Hacienda para aumento y manutención de la Armada de Barlovento y socorro de los presidios de ambos mares y defensa de sus costas". A.G.I. Guate. L. 246. En 1707 se rectificó la orden anterior: "No se debe entender para con las mercedes de encomiendas de los que residen en Indias ni para los que residen en estos reinos, a quien el Rey las ha concedido por dos o más vidas desde el seis de marzo de mil setecientos uno". A.G.I. Guate. L. 195.

(44) García Peláez, *Op. cit.*, tomo III, P. 141.

(45) A partir de las cifras transcritas por Fernández Molina, *Op. cit.*, p. 38.

(46) Así, en el este de Nicaragua en el curso del siglo XVIII, "se asiste a una alza espectacular de la población indígena resultado no de un crecimiento natural, sino debido a la inmigración permanente de indios caribes de las montañas vecinas". Germán José Romero Vargas, *Les Structures sociales du Nicaragua au XVIII^e siècle*. Tesis de doctorado de estado, presentada en París IV, 1977. Publicada por la Universidad de Lille III, Lille, 1977, p. 89.

(47) A.G.I. Guate. L. 230; L. 331; L. 419.

(48) Miles Wortman, *Op. cit.*, pp. 9-10.

(49) A.G.I. Guate. L. 340.

(50) En la Audiencia de México, los alcaldes mayores y los corregidores eran también responsables de la recolecta del tributo indígena, salvo en la jurisdicción de la ciudad de México. *Vid*. Charles Gibson, *Op. cit.*, p. 209.

(51) A.G.I. Guate. L. 248.

(52) A.G.I. Guate. L. 214. Documentación relativa a la violencia y a la miseria de la población indígena en A.G.I., Guate. L. 228; 331; 338; 576.

(53) A.G.I. Guate. L. 533.

(54) Dos Reales Ordenes, de 1550 y 1573 precisaron que la colecta de los tributos se realizara cada cuatro meses. De aquí proviene el nombre de "tercio", que se mantuvo aún cuando el tributo pasó a recolectarse (al menos teóricamente) dos veces al año: San Juan y Navidad. *Vid*. Fonseca y Urrutia, *Op. cit.*, pp. 420-421.

(55) En 1718 los oficiales de la Real Hacienda decían que: "lo que se estila en estas Cajas (Reales) es recibirle a los indios justicias lo que traen, darles su recibo, apuntarlo en un cuaderno separado... por lo que toca a cada especie de las que deven por reales tributos se pagasen corrientemente pagando en la conformidad que llevamos referido que en veinte o treinta cantidades traen lo que deviera ser en una sola paga". A.G.I. Guate. L. 228.

(56) A.G.I. Guate. L. 228 y L. 331.

(57) A.G.I. Guate. L. 340.

(58) Por este privilegio, los beneficiados entregaban a la Real Hacienda 6 reales por cada fanega. Estos 6 reales se distribuían así: 4 para el pago del tributo indígena; 1 por el transporte del maíz desde los pueblos indígenas hasta la ciudad capital. 1 último real quedaba para el pago de gastos administrativos: A.G.I. Guate. L. 331.

(59) La pérdida del control del Valle de la ciudad de Guatemala del cabildo a beneficio de la Real Hacienda, ocurre de acuerdo con Miles Wortman (*Op. cit.*, p. 107), en 1751. *Vid*. también: A.G.I. Guate. L. 331; 340; 533. Domingo Juarros, *Op. cit.*, tomo II, pp. 511-524 presenta la historia del Corregimiento del Valle. *Vid*. también: Ernesto Chinchilla Aguilar, *El ayuntamiento colonial de la ciudad de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria, 1961, p. 86.

(60) A.G.I. Guate. L. 340. Fernández Molina, *Op. cit.*, p. 38.

(61) Así, por ejemplo, Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, el personaje central de la obra de Severo Martínez Peláez, *La patria del criollo*, descendiente directo de Bernal Díaz del Castillo fue, en el transcurso de su vida (1643-1700) miembro del ayuntamiento de la ciudad de Santiago de Guatemala durante 38 años y alcalde mayor en las alcaldías de Totonicapán y Sonsonate. Martínez Peláez *Op. cit.*, p. 21. *Vid*. Domingo Juarros, *Op. cit.*, tomo II, pp. 40-42. *Vid* también Miles Wortman, *Op. cit.*, p. 138.

(62) "Año de 1763 - Autos formados..." *documento citado*, pp. 282, 287.

(63) Fernández Molina, *Op. cit.*, pp. 38-39.

(64) A.G.I. Guate. L. 246; L. 331.

(65) A.G.I. Guate. L. 743; L. 590. Fernández Molina, *Op. cit.*, p. 38.

(66) "Año de 1763, Autos formados..." *documento citado*, p. 322. También: "Memoria para hacer una descripción puntual del Reino de Guatemala" in: *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, tomo XXVI; Nos. 3-4 (setiembre-diciembre 1952), pp. 392-398.

(67) "Estado de Curatos del Arzobispado de Guatemala" in: *Boletín del Archivo General del Gobierno*. Guatemala. Año III, No. 2 (enero 1938), p. 229. Fernández Molina, *Op. cit.*, p. 39.

(68) A.G.I. Guate. L. 233.

(69) A.G.I. Guate. L. 233; L. 331 "Año de 1763, Autos formados..." *documento citado*, pp. 293-301.

(70) Fernández Molina, *Op. cit.*, p. 38.

(71) A.G.I. Guate. L. 253.

(72) *Vid*. Herbert S. Klein, "Peasant communities in revolt: The Tzeltal Republic of 1712" in: *Pacific Historical Review*, XXXV, No. 3 (1966), pp. 247-264. *Vid* también: "Informe de la Real Hacienda sobre la administración de los tributos en Chiapas. 1725" A.G.I. Guate. L. 259. García Peláez, *Op. cit.*, tomo II, pp. 119-120.

(73) A.G.I. Guate. L. 259; L. 331.

(74) A.G.I. Guate. L. 549. Domingo Juarros, *Op. cit.*, tomo II, pp. 40-42.

(75) A.G.I. Guate. L. 549. Una carta redactada por el alcalde mayor de Chiapas en 1777 informa de las invasiones de langosta en los años de 1769 y 1771. A.G. I. Guate. L. 444; L. 556.

(76) Domingo Juarros, *Op. cit.*, pp. 40-42. Fernández Molina, *Op. cit.*, p. 38. En 1810 los tributos sumaron 34.248 pesos. A.G.I. Guate. L. 743.

- (77) Según un informe de 1733, estos recudimientos existían desde más de cincuenta años atrás. A.G.I. Guate. L. 331.
- (78) A.G.I. Guate. L. 331.
- (79) A.G.I. Guate. L. 556.
- (80) Murdo J. Mac Leod, *Spanish Central America. A socioeconomic history 1520-1720*, Berkeley: University of California Press, 1973, pp. 244-245.
- (81) Carta del cabildo de la ciudad de Santiago de Guatemala al Rey en 1709, transcrita por Valentín Solórzano, *Op. cit.*, pp. 168-169. García Peláez menciona a un comerciante, quien por cuenta propia exportaba 500 cargas de cacao al año hacia la Nueva España. García Peláez, *Op. cit.*, tomo II, p. 41.
- (82) Sobre las invasiones de langostas y sobre la crisis de la producción de cacao hay abundante información en A.G.I. Guate. L. 196; L. 246 y L. 331.
- (83) A.G.I. Guate. L. 249. En 1765 el alcalde mayor indicaba que los indios sembraban muy poco maíz. "Año de 1763. Autos formados..." *documento citado*, p. 325.
- (84) A.G.I. Guate. L. 331.
- (85) "Año de 1763 - Autos formados..." *documento citado*, p. 324. Domingo Juarros, *Op. cit.*, tomo I, p. 23.
- (86) Cortés y Larraz, *Op. cit.*, tomo II, pp. 65; 115-121; 262-266; 277. En muchas ocasiones los alcaldes mayores vendían las tierras de los indios a ladinos y españoles. *Vid.*: "Año de 1763 - Autos formados..." *documento citado*, p. 276.
- (87) "Año de 1763, Autos formados..." *documento citado*, p. 238. Domingo Juarros, *Op. cit.*, tomo I, p. 23.
- (88) A.G.I. Guate. L. 331, L. 338. Fernández Molina, *Op. cit.*, p. 39. Domingo Juarros, *Op. cit.*, tomo II, pp. 40-42.
- (89) A.G.I. Guate. L. 331 y L. 338.
- (90) A.G.I. Guate. L. 331. Un testigo declaró también que si los indios se atrasaban en el pago de los tributos, el alcalde mayor los obligaba a trabajar en las haciendas y minas de sal existentes en la región, por lo que muchos indios preferían entonces huir. A.G.I. Guate. L. 338.
- (91) "Año de 1763 - Autos formados..." *documento citado*, pp. 309-315.
- (92) "Apuntamientos sobre agricultura y comercio del Reyno de Guatemala..." *documento citado*, p. 90. El ganado provenía esencialmente de Nicaragua y Honduras. En Guatemala se engordaba en estas haciendas y luego era vendido en pie o en sus derivados a los habitantes de la alcaldía mayor de San Salvador. *Vid.*: Romero Vargas, *Op. cit.*, p. 473. Troy S. Floyd, "The Guatemalan merchants, the government and the provincianos", in: *The Hispanic American Historical Review*, vol. XLI, No. 1 (febrero 1961), pp. 90-110.
- (93) Cortés y Larraz, *Op. cit.*, tomo I, pp. 299-300.
- (94) Fernández Molina, *Op. cit.*, p. 39.
- (95) A.G.I. Guate. L. 331. "Estado de curatos..." *documento citado*, p. 229. Domingo Juarros, *Op. cit.*, tomo II, pp. 40-42.
- (96) De acuerdo con dos testimonios, uno de 1712 y otro de 1718, daban cacao a cambio de herramientas agrícolas, maíz, bananos, etc. A.G.I. Guate. L. 248 y L. 250.
- (97) De acuerdo con los siguientes testimonios: del sacerdote del pueblo de San Francisco Quezaltepeque. A.G.I. Guate. L. 250. Informe de la Real Hacienda. A.G.I. Guate. L. 331. Petición de los indios del pueblo de Chiquimula de la Sierra. A.G.I. Guate. L. 370. Carta del alcalde mayor de Chiquimula A.G.I. Guate. L. 233. Cartas de los cabildos de diversos pueblos de la jurisdicción de Chiquimula A.G.I. Guate. L. 214 y L. 371.
- (98) A.G.I. Guate. L. 682.
- (99) Cortés y Larraz, *Op. cit.*, tomo I, pp. 299-300. *Vid.* Juan Carlos Solórzano F. "Haciendas, ladinos y explotación colonial: Guatemala, El Salvador y Chiapas en el siglo XVIII", in: *Anuario de Estudios Centroamericanos*, Universidad de Costa Rica, Vol. 10, 1984, p. 99.
- (100) Fernández Molina, *Op. cit.*, p. 38.
- (101) David Browning, *Op. cit.*, pp. 110-111.
- (102) Murdo J. Mac Leod, *Op. cit.*, p. 95.
- (103) A.G.I. Guate. L. 250 y L. 337.
- (104) A.G.I. Guate. L. 337.
- (105) *Loc. cit.*
- (106) "Año de 1763 Autos formados..." *documento citado*, pp. 287-193.
- (107) A.G.I. Guate. L. 743. En 1756 se estableció una modificación en el cobro de los tributos. Las mujeres fueron exentas del pago, pero en realidad hubo una alza de 4 reales para cada tributario entero en algunos pueblos de la jurisdicción de Sonsonate. Quizás esta medida explique en parte el aumento de lo recaudado en tributos en esta jurisdicción en la segunda mitad del siglo XVIII. A.G.I. Guate. L. 542.
- (108) A.G.I. Guate. L. 331 y L. 378.
- (109) A.G.I. Guate. L. 331.
- (110) David Browning señala una inmigración que se produjo en la década de 1790, que tuvo lugar especialmente en el norte de la alcaldía mayor de San Salvador. *Op. cit.*, pp. 212-214.
- (111) Robert S. Smith, "Indigo production and trade in colonial Guatemala", in: *Hispanic American Historical Review*, Año XXXIX, No. 2 (mayo 1959), p. 191. V.H. Acuña O. *Op. cit.*, p. 227.
- (112) A.G.I. Guate. L. 378 y L. 743.
- (113) David Browning, *Op. cit.*, pp. 197, 210-211.
- (114) Murdo Mac Leod, *Op. cit.*, p. 129.
- (115) *Ibidem.*, p. 132.
- (116) Brian R. Hamnett, *Politics and trade in Southern Mexico 1750-1821*. Cambridge, University Press, 1971, pp. 4-5.
- (117) V.H. Acuña O., *Op. cit.*, p. 285. En el sur de México, en la alcaldía mayor de Oaxaca el sistema que ligaba a comerciantes y alcaldes mayores era semejante al de Guatemala Cf. David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico 1763-1810*. México, Fondo de Cultura Económica, 1975, pp. 140-141.
- (118) Brian R. Hamnett, *Op. cit.*, pp. 13-14.
- (119) Citado por Miles L. Wortman, "Legitimidad política y regionalismo: el Imperio Mexicano y Centroamérica", en: *Historia mexicana*, Vol. XXVI, No. 2 (octubre-diciembre 1976), p. 255.
- (120) Valentín Solórzano, *Op. cit.*, pp. 121-122. Había igualmente 50 fábricas de tela en Quezaltenango a principios del siglo XIX, de acuerdo con Domingo Juarros, *Op. cit.*, tomo I, pp. 70, 88. Sabemos también que hacia 1730 había varios telares de algodón pertenecientes al alcalde mayor de Verapaz. A.G.I. Guate. L. 229; L. 233. En 1810 el declive de la producción de textiles era

ya manifiesto. Este año, el autor de los "Apuntamientos sobre agricultura y comercio", se queja de la competencia provocada por los textiles de manufactura europea. Cf. *documento citado*, p. 92.

(121) "Año de 1763. Autos formados..." *documento citado*, pp. 325, 328.

(122) Domingo Juarros, *Op. cit.*, tomo I, pp. 70, 88.

(123) Archivo Nacional de Costa Rica. Sección Colonial. Serie Guatemala. No. 079.

(124) "Año de 1763. Autos formados..." *documento citado*, p. 295.

(125) En 1765 el sacerdote del convento de Chiquimalilla decía refiriéndose a los indios de la jurisdicción de Escuintla y Guazacapán: "Algunos con lo producido pagan sus tributos, los demás trabajan personalmente en las haciendas y salinas para ello". *Ibidem.*, p. 311.

(126) "Año de 1763. Autos formados..." *documento citado*, pp. 287-293.

(127) Miles L. Wortman, (1982), *Op. cit.*, pp. 114-115.

(128) "Años de 1763. Autos formados..." *documento citado*, pp. 274-329.

(129) Loc. cit., *vid.* también: A.G.I. Guate. L. 340 Fernández Molina, *Op. cit.*, pp. 38-39.

(130) A.G.I. Guate. L. 743. D. A. Brading, *Op. cit.*, pp. 127-128, 161.

(131) Luis Fernando Sibaja "Los indígenas de Nicoya bajo el dominio español (1522-1560)" in: *Estudios Sociales Centroamericanos*. Año XI, No. 32 (mayo-agosto 1982) pp. 38-39.

(132) Silvio Zavala, *Op. cit.*, pp. 103-104. *vid.* Martínez Peláez, *Op. cit.*, pp. 576-581.

(133) Originalmente hubo 3 "jueces repartidores" que recibían un salario anual de 300 pesos, provenientes del cobro del medio real por cada indio repartido. Estos jueces repartían los indios en los tres valles que integraban el Corregimiento del Valle de la ciudad de Santiago: Sacatepequez, Chimaltenango y Amatitlanes. A.G.I. Guate. L. 222; L. 340 y L. 367.

(134) Informe del Cabildo de la ciudad de Santiago de Guatemala en 1718. A.G.I. Guate. L. 306.

(135) A.G.I. Guate. L. 419.

(136) A.G.I. Guate. L. 222 y Cont. L. 983 B.

(137) Miles L. Wortman, (1982), *Op. cit.*, pp. 115-116. A.G.I. Guate. L. 155. *vid.* también Lesley B. Simpson, "The repartimiento in agriculture", *Studies in the administration of the indians in New Spain. Iberoamericana 13*. Berkeley, California, 1938, pp. 104-106.

(138) En 1596 fue establecido que los alcaldes mayores y los corregidores deberían visitar las haciendas añileras con el fin de verificar que no empleasen mano de obra indígena. Tales disposiciones nunca fueron respetadas y las visitas se convirtieron en simple formalidad. A mediados del siglo XVII la "multa" cobrada a los añileros que empleaban mano de obra indígena era una suma simbólica, que los propietarios deducían del salario que pagaban a los indios. David Browning, *Op. cit.*, pp. 136-138. *vid.* también: A.G.I. Guate. L. 309. García Peláez, *Op. cit.*, tomo III, p. 140 (edición de 1972-1973).

(139) David Browning, *Ibidem.*, p. 138. También Robert Smith, *Op. cit.*, p. 191.

(140) A.G.I. Guate. L. 241 y L. 242. *vid.* también: L. B. Simpson, *Op. cit.*, pp. 93-116.

(141) Robert Smith, *Op. cit.*, pp. 191-193. D.

Browning, *Op. cit.*, p. 138, Silvio Zavala, *Op. cit.*, p. 107.

(142) G.J. Romero Vargas, *Op. cit.*, pp. 280 y sgtes.

(143) Loc. cit.

(144) Cortés y Larraz, *Op. cit.*, tomo I, pp. 296-297.

(145) *Ibidem.*, tomo II, p. 62; Simpson, *Op. cit.*, pp. 104-106.

(146) Simpson, *Op. cit.*, pp. 110-111.

(147) *Ibidem.*, pp. 100-101.

(148) A.G.I. Guate. L. 331.

(149) A.G.I. Guate. L. 338.

(150) Continúa diciendo esta carta: "... de suerte que reservando lo necesario para la manutención del tributario y su familia, mande retener lo restante al minero o hazendado para su cuenta de la paga del resago de su tributo: ordenando al dicho alcalde mayor haga publicar esta determinación, para que venga a noticia de todos y que de su éxito de cuenta a esta Real Audiencia". A.G.I. Guate. L. 370.

(151) Agrega este documento: "se les paga dos reales si en plata y si es en ropa, se les paga tres reales, que viene a ser al mismo precio por llevar embebido un real más del corriente valor de las ropas". A.G.I. Guate. L. 241. *vid.* también: Simpson, *Op. cit.*, pp. 93-116.

(152) Miles L. Wortman (1982), *Op. cit.*, p. 61.

(153) Charles Gibson, *Op. cit.*, pp. 106-107.

(154) Miles L. Wortman (1982), *Op. cit.*, p. 42. A principios del siglo XIX (en 1805) había 276 sacerdotes seculares y 177 religiosos pertenecientes a tres órdenes religiosos: Dominicos, Franciscanos y de la Merced. Los Dominicos tenían a cargo 16 doctrinas en la alcaldía mayor de Verapaz. Los Franciscanos un total de 4 doctrinas y los Mercedarios 3 doctrinas. Estos datos no incluyen ni Chiapas ni Soconusco. *vid.*: "Bosquejo estadístico del Arzobispado de Guatemala y obispados sufragáneos, en: *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, tomo XXVII, No. 1-4 (marzo-diciembre 1953-54), p. 120.

(155) A.G.I. Guate. L. 419; L. 340. En la década de 1760 el contador real decía: "que siendo el ramo de los tributos el más nervioso que tiene el patrimonio real en estos reinos, se halla este gravado en conformidad de reales órdenes con las cargas del diezmo y doctrinas: el diezmo se contribuye a las iglesias laterales por aquellas especies de los mismos tributos (que hoy se hallan conmutados a dinero) que conforme a la costumbre introducida en estas provincias lo deben pagar: las doctrinas se pagan a los reverendos curas por la administración de Santos Sacramentos, al respecto de 50.000 maravedías por cada 400 pares de tributarios en unas partes; y en otras se les paga sínodo que son los mismos 50.000 maravedís, regulándose este estipendio, aunque no administren el número expresado de 400 binarios...". A.G.I. Guate. L. 679. *vid.* también: Charles Gibson, *Op. cit.*, p. 126 y Fonseca y Urrutia, *Op. Cit.*, tomo I, pp. 431-432.

(156) Miles L. Wortman (1982), *Op. cit.*, p. 43.

(157) Loc. cit.

(158) A.G.I. Guate. L. 155.

(159) A.G.I. Guate. L. 264. En algunos casos encontramos indígenas que cultivaban caña de azúcar, fabricaban dulce y aguardiente que intercambiaban por dinero, con el cual pagaban las cuotas de cofradías. A.G.I. Guate. L. 250, L. 155 y L. 546. Para el caso de México, donde había situaciones análogas *vid.* Charles Gibson, *Op. cit.*, p. 131.

- (160) Juan Carlos Garavaglia, *Mercado interno y economía colonial (tres siglos de historia de la yerba mate)*. México: Editorial Grijalbo, S.A., 1983, p. 335.
- (161) A.G.I. Guate. L. 155, L. 546, L. 548. No compartimos la opinión Miles L. Wortman (*Op. cit.*, (1982), p. 44) quien considera a las cofradías como relativamente independientes de la sociedad dominante.
- (162) Nicole Pecheron, "Les confréries religieuses de Rabinal a l'époque coloniale", en: *Cahiers de la R.C.P. 500, 1: Rabinal et la Vallée moyenne du Río Chixoy, Baja Verapaz-Guatemala*. París: Centre National de la Recherche Scientifique, Institut d'Ethnologie, 1979, pp. 59-107.
- (163) Cortés y Larraz, *Op. cit.*, tomo II, p. 293.
- (164) *Ibidem.*, tomo I, pp. 146-152.
- (165) Miles L. Wortman (1982). *Op. cit.*, p. 137.
- (166) *Ibidem.*, p. 130.
- (167) "Apuntamientos sobre agricultura y comercio", *documento citado*, p. 102.
- (168) Miles L. Wortman (1982), *Op. cit.*, pp. 177-178.
- (169) Es el testimonio de Cortés y Larraz (*Op. cit.*, tomo II, pp. 12-13) refiriéndose a los indios de Verapaz.
- (170) "Relación geográfica del partido de Huehuetenango. Año de 1740", *documento citado*. Vid. también: "Año de 1763. Autos formados..." *documento citado*, pp. 303-309. "Memoria para hacer una descripción puntual..." *documento citado*, pp. 398-413.
- (171) "Año de 1763. Autos formados..." *documento citado*, pp. 316-323. Memoria para hacer una descripción puntual..." *documento citado*, pp. 392-398. Domingo Juarros, *Op. cit.*, tomo I, p. 69.
- (172) "Memoria para hacer una descripción puntual..." *documento citado*, p. 392.
- (173) "Año de 1763. Autos formados..." *documento citado*, pp. 293-301. Cortés y Larraz. *Op. cit.*, tomo II, pp. 12-13. A.G.I. Guate. L. 546.
- (174) Fuentes y Guzmán, *Op. cit.*, tomo I, p. 290. Tomo II, pp. 27-40; 121-122. "Relación geográfica del Valle de Guatemala. Año de 1740", in: *Boletín de Archivo General del Gobierno*, tomo I, No. 1 (octubre 1935), pp. 7-8. Domingo Juarros, *Op. cit.*, tomo I, pp. 77-78, 83. A.G.I. Guate. L. 331, L. 340.
- (175) "Relación geográfica de la Alcaldía Mayor de Atitlán y Tecpanatitlán. Año de 1740" in: *Boletín del Archivo General del Gobierno*, año I, No. 1 (octubre 1935), pp. 27-28. "Año de 1763. Autos formados..." *documento citado*, pp. 279-283. Domingo Juarros, *Op. cit.*, tomo I, pp. 72-75.
- (176) El capitán Martín Alfonso Tovilla llama al pueblo "Santo Tomás Quiché", confundiendo probablemente con el nombre del pueblo vecino de "Santa Cruz del Quiché". *Vid.*: "Relación histórico descriptiva de la provincia de Verapaz", *Op. cit.* p. 223. *Vid.* también: A.G.I. Guate. L. 331.
- (177) "Año de 1763. Autos formados..." *documento citado*, pp. 279-283.
- (178) El algodón debían adquirirlo probablemente por medio de repartimientos, pues ellos producían poco, de acuerdo con este documento. *Ibidem.*, pp. 309-315. Domingo Juarros en 1810 afirma que se trata de "corto tráfico comercial...", Juarros, *Op. cit.*, tomo I, p. 25.
- (179) Supuestamente la fabricación de aguardiente era prohibida pues iba contra los intereses de los productores andaluces. La prohibición nunca fue respetada, García Peláez, *Op. cit.*, tomo II, pp. 236-237. A.G.I. Guate. L. 257.
- (180) A.G.I. Guate. L. 241. "Año de 1763 - Autos formados..." *documento citado*, pp. 290-293.
- (181) "Año de 1763, Autos formados..." *Ibidem.*, pp. 290-293. *Vid.* también: A.G.I. Guate. L. 214.
- (182) "Relación geográfica de la provincia de San Salvador. Año de 1740", in: *Boletín del Archivo General del Gobierno*. Año II, No. 1 (octubre 1936), pp. 20-24. *Vid.* también el informe del Intendente de San Salvador Antonio Gutiérrez Ulloa en 1807, citado por Rodolfo Barón Castro, *La población de El Salvador, estudio acerca de su desenvolvimiento desde la época prehispánica hasta nuestro días*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Fernández de Oviedo, 1942, pp. 342-343. También en Lardé y Larín, *Op. cit.*, pp. 280-281.
- (183) Informe del Obispo de Chiapas en 1774. A.G.I. Guate. L. 556. *Vid.* también informe del Alcalde Mayor de Chiapas en 1734. A.G.I. Guate. L. 331.
- (184) Fuentes y Guzmán, *Op. cit.*, tomo II, p. 122.
- (185) "Relación geográfica de la Alcaldía Mayor de Atitlán", *documento citado*, p. 28.
- (186) A.G.I. Guate. L. 548.
- (187) *Vid.*: Juan Carlos Solórzano F., "Haciendas, Ladinos y explotación colonial: Guatemala, El Salvador y Chiapas en el siglo XVIII", *Op. cit.*, pp. 95-123.
- (188) *Vid.* Severo Martínez Peláez, "Los motines de indios en el período colonial guatemalteco", in: *Estudios Sociales Centroamericanos*, No. 5 (mayo-agosto 1973), pp. 201-228.
- (189) Miles L. Wortman (1982), *Op. cit.*, pp. 146-147.
- (190) *Ibidem.*, pp. 127-156.